

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 7 de marzo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Franco	22,30	22,80	27,90	—
Libras	39,20	39,70	49,00	—
Dólares	10,05	10,15	12,56	—
Liras	50,75	51,25	—	—
Franco suizo	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark	3,90	3,94	—	—
Belgas	170,00	171,70	—	—
Florines	5,33	5,38	—	—
Escudos	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal	2,27	2,30	2,83	—
Coronas suecas	2,39	2,42	—	—
Coronas noruegas	2,30	2,33	—	—
Coronas danesas	1,95	1,97	—	—

MINISTERIO DEL EJERCITO

Inspección General de la Guardia Civil

CONCURSO

Con el fin de atender a la construcción de uniformes, capotes reglamentarios, precisándose como complemento de construcción, géneros para forros para tresillo de bocamangas y vivos, botonaduras, emblemas y escudos de España, se saca a concurso la adquisición de 25.000 metros de tejido para uniforme, 26.000 metros de paño para capote, 16.000 metros de género para forros de cuerpo y 5.000 metros para ferro de mangas, 1.000 metros de tejido para tresillos y vivos, 114.000 botones de tamaño grande, 126.000 botones de tamaño pequeño, 12.000 pares de emblemas para cuellos, 6.000 pares de escudos de España para las hombreras del capote y asimismo 6.000 correaes completos con bandolera y cartera de camino, porta-fusil y 6.000 chapas para cinturón del corraje.

El color del tejido para uniformes y paño para el capote será gris verdoso, igual al que actualmente se usa.

El género para forros de cuerpo, color oscuro.

El género para forros de mangas, de color claro.

El color del tejido para tresillos y vivos, será grana.

Los botones serán de los tamaños que actualmente se usan y metal

blanco, de forma ligeramente convexa, teniendo únicamente en la parte central el escudo de España.

Los emblemas consistirán en las iniciales G. C. enlazadas, bajo la corona del Escudo Español, de metal blanco.

El escudo de España para las hombreras del capote será del tamaño reglamentario, de metal dorado.

El corraje consistirá: Cinturón de cuero, color ocre, al agua nitrocelulosa núm. 1, de 50 m/m. de ancho. Dos tirantes, de cuero, color ocre, sometido al agua nitrocelulosa mencionada, compuesto de dos correas de 23 m/m. de ancho, una de ellas con hebilla rectangular para abrochar a la otra correa; la primera y más corta, llevará a 25 centímetros del extremo sin contar la vuelta, que será de 6 centímetros la hebilla, y a tres centímetros y medio de la vuelta un agujero en que descansa el pasador que fija aquella; la otra correa tendrá un largo de 92 centímetros contando con la vuelta y en su extremo delantero una sucesión de agujeros para su unión con la hebilla; los dos extremos restantes cerrados por un pasador que sujeta la vuelta a la anilla de la cartuchera grande o al cinturón, por uno, y el otro a la anilla de la cartuchera pequeña o a la de un pasador de igual material que los tirantes movable a lo largo del cinturón; ambos tirantes tendrán un pasador del mismo material y color para sujetar el latiguillo que resulta de la correa más larga una vez abrochada la hebilla, sirviendo así

de estos tirantes para utilizarlo en bandolera que soporte el peso de la pistola una vez colocada en el lado izquierdo del cinturón. Cartuchera grande: de cuero negro, forma semicircular por la parte superior y rectangular por la base, de 25 centímetros de longitud por 85 m/m. de alto, a más la parte circular y 55 m/m. de ancho; los costados por la parte superior se adaptan a la forma que describe la tapa, que es de una pieza que se prolonga terminando recta, cubriendo el cuerpo de la cartuchera y sobresaliendo un centímetro por la base y costados, lleva dos correas para abrochar a otros tantos botones situados en la base. En la parte superior dos anillas para abrochar los dos tirantes, y en el centro un tresillón, que sobresale cinco milímetros del mismo cuero que la tapa, para dar paso al cinturón, de ocho centímetros de anchura por la parte superior y mayor cuanto más se aproxima a la base. Cartuchera pequeña: de cuero negro, forma rectangular en todas sus caras y de las dimensiones convenientes para dar cabida a un empaque sistema «Carniango»; tapa de igual forma, prolongándose la parte delantera hasta que quede a tres centímetros de la arista inferior, en cuyo centro llevará una correa para abrochar el botón situado en la parte media de la base; los costados estarán formados por la prolongación lateral de la parte delantera, dándose forma semicircular por la parte interior hasta que remate en el ángulo superior de la cara posterior, en el cual y en la parte media superior lleva una anilla de metal blanco en la que se abrocha el tirante y también dos correas formando presilla para dar paso al cinturón. Tahallí: para el cuchillo, de igual material que los tirantes, de 24 centímetros de largo por cinco de ancho en su abertura. Cartera de camino: de cuero armado, negro, de 28 centímetros de largo por 20 de altura, formada por un fuelle de cuero rebajado de 13 centímetros de ancho; en el interior y cosida a la parte posterior, llevará otra cartera de badana, a modo de departamento, para colocar documentos y libro reglamentarios la que tendrá iguales dimensiones en cuanto al largo y ancho que las descritas anteriormente: cosido al lado derecho del fuelle, interiormente, llevará otro pequeño departamento de badana para alojar el tintero, ambos departamentos con su correspondiente tapa que abrochará por medio de automáticos. La tapa será de forma semicircular, prolongada, del mismo largo que la cartera y una altura de 20 centímetros, la cual llevará una correilla de 23 centímetros de longitud para abrochar a una hebilla que

se colocará en el centro de la cartera en su parte interior. En los ángulos de la parte superior, dos anillas, para suspender la cartera en forma apaisada, de dos correas de cuero de las mismas características que el correaje, de 4 centímetros de anchura, una de ellas con hebilla para abrochar a la otra correa que será más larga, de modo que, colocándolas en forma de bandolera, queda la cartera al costado izquierdo, resultando la hebilla al frente. Porta-fusil: de cuero, también de color ocre al mismo agua, de 33 m/m. de ancho por 1,04 metros de largo, contando lo que sobresale la hebilla y el agujero donde se engancha ésta a la distancia de 37 centímetros del extremo de ella; desde dicho agujero al extremo superior del ojal del centro habrá la distancia de 42 centímetros, resultando el punto en que se descansa el botón después de colocado el porta-fusil, a la distancia de 25 centímetros del extremo opuesto a la hebilla.

Todo el hechillaje, anillas y botones, de metal blanco.

La chapa para el cinturón del correaje, de igual tamaño y metal que la que actualmente se usa para estas fuerzas, y tendrá, en la parte central el escudo de España y las iniciales G. C. colocadas: la primera a la izquierda y la segunda a la derecha del escudo, vista de frente.

Los adjudicatarios deberán comprometerse a situar las piezas de tela, correajes y efectos que les sean adjudicados a disposición del Centro Directivo de dicho Instituto y en el lugar o lugares que éste determine, libres de todo gravamen y en los siguientes plazos: la tercera parte, a los 30 días de adjudicado el concurso; otra tercera parte, quince días después, y el resto, a los quince días siguientes. Al efectuarse la recepción se procederá a su reconocimiento y sólo se admitirá lo que reúna las condiciones de adjudicación.

El concurso. versará sobre precios, calidades, tonos de colores señalados y a la vez, de las garantías precisas para su mejor cumplimiento que, se ofrezcan.

Al ser fallado el concurso, los que resulten adjudicatarios, vienen obligados a constituir en la Caja General de Depósitos o en la de la Inspección General de la Guardia Civil un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la cantidad que a cada uno sea adjudicada, con la cual responderá del cumplimiento de las obligaciones contraídas, operación que deberán realizar en el mismo día de ser comunicado el fallo.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel sellado con arreglo a la Ley del Timbre, y pre-

sando en ellas todas las condiciones en que el concursante se compromete a realizar el suministro, así como las garantías de todo orden que ofrezca. Las muestras se presentarán por duplicado, siendo de géneros del tamaño 0,50 x 0,25 metros, marcadas con un lema e indicando el precio por unidad, sin ninguna otra marca que pueda servir para conocer su origen y tratándose de efectos, adosadas a una cartulina en la que se hará constar únicamente el lema y el precio por unidad. Serán presentadas encerradas en un sobre lacrado con la dirección a la Inspección e indicando: «Muestras para el concurso de (tejidos, botonaduras, etc.)». Las muestras de correajes estarán cosidas a un cartón que se cerrará en una caja, también de cartón, atada, colocando el lacre en el nudo, poniendo en la tapa: «Muestras para el concurso de correajes».

En pliego aparte se presentará el pliego de condiciones del modo siguiente: En él figurará el precio que se consigna a la unidad y plazos de entrega. En este mismo pliego se incluirán: Cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial si se trata de empresa que esté sujeta a este tributo y el documento o documentos justificativos de la representación que ostenta, cuando se trate de persona que represente a colectividad.

Estos pliegos de condiciones se encabezarán con el mismo lema que figure en las muestras presentadas y vendrán firmados, con la dirección del provisionista a que pertenecen; se cerrarán en un sobre lacrado, con la inscripción: «Para el concurso de tejidos, botonaduras, etc.» y el lema correspondiente que figura en el interior y en las muestras presentadas. Este sobre se cerrará en otro también lacrado, en el que figurará la dirección del Centro Directivo y las siguientes circunstancias: «Concurso de (tejidos, botonaduras, etc.)». Sin ninguna otra marca o indicación especial.

Los pliegos de referencia deberán presentarse desde el día siguiente al que se publique este anuncio y durante las horas de 10 a 13 todos los días laborables hasta las 14 horas del día 31 del corriente mes en la Secretaría General de la Inspección General de la Guardia Civil.

La apertura de los pliegos que contengan las muestras de los géneros y efectos se verificará el día 2 del próximo mes de abril a las 11 horas, en dicha dependencia, a presencia de una Junta que, bajo mi presidencia, estará constituida por el General Segundo Jefe, dos Coronales, dos Tenientes Coronales, dos Comandantes y dos Capitanes de este Instituto, que previa-

mente se designarán en el local que al efecto se señale de la Inspección. La expresada Junta en el término de 20 días requerirá cuantos asesoramientos estime pertinentes para el mejor conocimiento de las calidades de las muestras presentadas y el 30 del citado mes en sesión celebrada a las 10 horas se efectuará la apertura de los pliegos de condiciones y se harán las adjudicaciones definitivas que la Junta estime. El resultado del concurso se hará público a continuación, pudiendo asistir a ella los licitadores o personas legalmente autorizadas para representarles.

La expresada Junta podrá declarar desierto este concurso si se estimare que los precios asignados a la unidad o condiciones de entrega no son ventajosas, reservándose asimismo la facultad de adjudicar al mejor licitador la totalidad de la cantidad concursada o solamente un tercio de ella, reservándose los dos tercios restantes para hacer una nueva adjudicación entre los demás licitadores que se avengan al precio y condiciones señalados por el concursante cuya proposición resulte preferida, y esto, a prorrato, en el cual entrará también, desde luego, en la parte que le corresponda, el adjudicatario del primer tercio.

La forma de pago será: a los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la mercancía.

Los gastos de publicación de este anuncio, así como cuantos impuestos se devengaran por el contrato original y accesorios de fianza serán de cargo de los adjudicatarios en la parte proporcional a la cantidad a cada uno adjudicada.

El contrato se hace a riesgo y ventura, en cada caso, para el adjudicatario, sin que por tanto pueda pedir alteración de precios o rescisión del mismo.

Los concursantes deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias de la misma.

Madrid, 5 de marzo de 1940.—El Inspector General (ilegible).

460-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Ampliación de industria

Peticionario: Híaturas Casals, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Instalar dos máquinas continuas de anillo para hilar urdimbres.

Producción: Cuatro mil kilogramos de hilo mensuales.

Maquinaria a importar: Dos contornas de anillo para hilar urdimbres; valor, 45.941,15 pesetas.

Materias primas a importar: Ninguna.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por a misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicite presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Rambla de Aragón, 41, bajos).

Lérida, 24 de febrero de 1940.
El Ingeniero Jefe, E. García Martí.
400—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Isaias Aspas Sáez. Domicilio: Guillén de Castro, 55.

Objeto de la industria: Preparación de productos farmacéuticos en general y la especialidad "Atropaver", con número de registro 4:193 de la Dirección General de Sanidad.

Producción: 2.500 cajas de 10 inyectables y 600 cajas de cuatro inyectables de "Atropaver" mensuales.

Materias primas a importar: Atropina, por mediación del Centro Farmacéutico de Valencia.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Conde de Altea, 19.

Valencia, 12 de febrero de 1940.
El Ingeniero Jefe, Julián González de Suso.
402—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Peticionario: Talleres Pazó.
Objeto de la ampliación: Instalación de nueva maquinaria para aumentar la producción de piezas de recambio para vehículos auto-

móviles, toda ella de producción nacional, y cuya especificación es la siguiente:

Cuatro rectificadoras,
Seis tornos verticales,
13 tornos diversos,
Una fresadora,
Una rectificadora para reparaciones.

Dos taladros, cuyo valor total es de unas 300.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso XIII, 9.

Pontevedra, 16 de febrero de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.
405—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Implantación de industria

Peticionario: don Fernando Rodríguez Romero.

Objeto de la industria: Instalación de dos sierras mecánicas para maderas.

Producción: Tablas para minas y traviesas para ferrocarriles.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle General Queipo de Llano, número 34.

Huelva, 15 de febrero de 1940.
El Ingeniero Jefe, J. Desongles.
409—X—O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

Anuncio

Habiendo desaparecido el resguardo de depósito que con fecha 3 de mayo de 1934 constituyó don Luis Rodríguez, importante 1.650 pesetas, con los números 99 de entrada y 45 de registro necesario sin interés, se hace público por el presente anuncio para que, ter-

minado el plazo reglamentario sin reclamación alguna, pueda devolverse dicho depósito, en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de la Caja de Depósitos, Huesca.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.
401—X—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Concurso

Se anuncia a concurso para proveer en propiedad una plaza de Capellán de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial afectados a esta Corporación, con arreglo a las bases insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 46, fecha 22 de febrero de 1940.

Dicha plaza tendrá la asignación anual de tres mil pesetas.

Por tener esta plaza la condición de única se establece la rotación para ser provista entre mutilados declarados útiles que presenten el título correspondiente, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes en general y ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra que reúnan las condiciones precisas de esta convocatoria. Si no hubiese concursantes de estas condiciones se traspasará a turno no restringido la provisión.

Las restantes bases del concurso figuran en el citado "Boletín Oficial" de la provincia, terminando el plazo de presentación de instancias en la Secretaría de la Diputación el día 21 de marzo próximo.

Guadalajara, 23 de febrero de 1940.—El Presidente, Patricio Juárez.

399—X—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Concurso

Se anuncia a concurso para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto de esta Diputación, con arreglo a las bases insertas en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia número 46, fecha 22 de febrero de 1940.

Dicha plaza tendrá asignación anual de 7.000 pesetas, más 2.000 por indemnización fija de salidas.

Por tener esta plaza la condición de única se establece la rotación para ser provista entre mutilados declarados útiles que presenten el título correspondiente, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes en general y ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra que reúnan las condiciones precisas de esta convocatoria. Si no hubiese concursantes de estas condiciones, se traspasará a turno no restringido a provisión.

Las restantes bases del concurso figuran en el citado "Boletín Oficial" de la provincia, terminando el plazo de presentación de instancias en la Secretaría de la Diputación el día 21 de marzo próximo.

Guadalajara, 23 de febrero de 1940.—El Presidente, Patricio Juárez.

398—X—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

Anuncio

Se anuncia la provisión por oposición restringida de cuatro vacantes de Oficiales terceros, con el sueldo de 3.500 pesetas y demás derechos inherentes a los funcionarios provinciales.

El cupo señalado con arreglo a la Orden del 30 del pasado octubre es el siguiente:

Una plaza entre Caballeros Mutilados, otra entre Oficiales provisionales, otra entre ex combatientes y otra entre ex cautivos y familiares de las víctimas de los marxistas.

Los aspirantes presentarán instancia, dentro del plazo de treinta días naturales, siguientes a la inserción de este anuncio, en la Secretaría de esta Diputación, acompañando los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, acreditativa de ser mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco; ídem de antecedentes penales, de buena conducta, de no

padecer defecto físico que le imposibilite para el cargo, de estar en posesión de un título académico, de haber ingresado en la Caja provincial 25 pesetas y, por último, cuantos méritos alegue. Acreditarán asimismo documentalmente la condición por la que concurren a la oposición.

Los ejercicios tendrán lugar cuatro meses después de este anuncio. Serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en escritura al dictado y análisis, resolución de un problema aritmético, cultura general, redacción de un documento administrativo, escritura a máquina, y el segundo consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte de programa publicado en la segunda disposición adicional de la Orden de 30 de octubre último en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 313.

Todo lo demás se supeditará a la Orden citada del 30 del pasado octubre.

Cuenca, 1 de marzo de 1940.—El Vicepresidente, Sedeña.

860—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Ampliación del plazo para la admisión de solicitudes al concurso convocado para la provisión de una plaza de Ingeniero provincial de Montes

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día de ayer, acordó ampliar en quince días más el plazo que en un principio se había señalado para la presentación de solicitudes interesando la admisión al concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 20, correspondiente al día 14 del actual mes, para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de los funcionarios del grupo b) "Facultativos y Técnicos", de esta Corporación, de Ingeniero provincial de Montes, conforme a las normas prevenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

En consecuencia, dicho plazo, que se había fijado en quince días

hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedará prorrogado en la forma indicada, pudiendo, por tanto, presentarse las instancias dentro del término de treinta días hábiles, a partir de día 15 del actual mes de febrero inclusive.

Santander, 29 de febrero de 1940.—El Presidente, Miguel Quijano.—El Secretario, Luis Herrera.
861—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Secretaría.—Negociado de Personal

Convocatoria para la provisión de siete plazas vacantes en esta Corporación de Oficiales administrativos.

La Comisión Gestora Provincial, en sesión de 21 del actual, acordó convocar las oportunas oposiciones para proveer siete plazas de Oficiales administrativos de la clase de segundos, vacantes en el primer escalafón del grupo A), funcionarios administrativos, de la plantilla de empleados en activo de esta Diputación, dotadas cada una con el sueldo anual de 4.000 pesetas y disfrutando de los demás derechos que como tales funcionarios provisionales les correspondan, distribuyéndose tales plazas en la proporción establecida en el apartado b) del extremo noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último, advirtiéndose que está cubierto ya el cupo de los Caballeros Mutilados por la Patria, pudiendo éstos, sin embargo, acudir, no obstante, a la oposición, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, como ex combatientes o al turno no restringido, o, en su caso, como Alféreces provisionales o de Complemento, ex cautivos, huérfanos o dependientes económicamente de los mártires por la Patria, si tuvieren alguna de tales condiciones.

Para poder acudir a dichas oposiciones, será preciso reunir las siguientes condiciones:

1.º Ser español y mayor de 21 años, sin exceder de 45.

2.º Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.º No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

4.º Poseer un título académico expedido en Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico; y

5.º Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten la posesión de las condiciones exigidas y los demás que deseen aportar los aspirantes en justificación de sus méritos.

Los que posean la condición de Oficiales provisionales o de Complementos, ex combatientes, ex cautivos o huérfanos o personas económicamente dependientes de los mártires por la Patria, presentarán los oportunos comprobantes de tales extremos.

Regirá para los ejercicios el programa mínimo publicado en la referida Orden del Ministerio de la Gobernación.

Santander, 27 de febrero de 1940.—El Presidente, Miguel Quijano.—P. A. de A. C. G. P. El Secretario, Luis Herrera.

862 O

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Convocatoria del concurso restringido entre Caballeros Mutilados de Guerra, para la provisión de una plaza de Arquitecto y tres de Músicos de la Banda Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre último sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales, por esta Comisión Gestora Municipal se convoca concurso restringido entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria para la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal, que lleva anejo el servicio

de Reforma Interior y Ensanche de esta población, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas.

Asimismo se convoca a concurso restringido entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria para la provisión de una plaza de Músico de primera, otra de Músico de segunda y otra de Músico de tercera, estando dotadas estas plazas con el haber anual de 2.500, 2.250 y 2.000 pesetas, respectivamente.

Las bases y condiciones de este concurso se determinan en los «Boletines Oficiales de la Provincia de Granada» de fechas 18 y 23 de febrero último.

Granada, 1 de marzo de 1940.—El Alcalde, Antonio Gallego y Burín.
854 O

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Convocatoria del concurso para la provisión de plazas vacantes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre último sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales, esta Comisión Gestora Municipal convoca a concurso, previo examen de aptitud, para la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

Tres vacantes de Auxiliares de la Administración de Arbitrios, con dotación anual de 3.500 pesetas.

Una vacante de Administrador de los Mercados, con dotación anual de 4.500 pesetas.

Una vacante de Administrador de los Mataderos, con dotación anual de 5.000 pesetas.

Diez vacantes de Mecanógrafas, con dotación anual de 3.000 pesetas.

Una vacante de Jefe de la Vigilancia Nocturna, con dotación anual de 4.000 pesetas.

Una vacante de Enfermera Visitadora del Servicio Antituberculoso, con dotación anual de 2.500 pesetas.

Una vacante de Encargado de la Estufa de Desinfección, con dotación anual de 2.555 pesetas.

Tres vacantes de Auxiliares de Delinquentes, con dotación anual de 1.500 pesetas.

Una vacante de Inspector de Obras, con dotación anual de 3.500 pesetas.

Una vacante de Músico de primera, con dotación anual de 2.500 pesetas.

Una vacante de Músico de segunda, con dotación anual de 2.250 pesetas.

Ocho vacantes de Músicos de tercera, con dotación anual de 2.000 pesetas.

Cuatro vacantes de Ordenanzas, con dotación anual de 3.000 pesetas.

Veintidós vacantes de Guardias de Distrito de segunda, con dotación anual de 3.000 pesetas.

Tres vacantes de Bomberos de segunda, con dotación anual de 2.800 pesetas.

Una vacante de Auxiliar de la Inspección de Abastos, con dotación anual de 4.000 pesetas.

Dos vacantes de Peones del Juzgado de Abastos, con dotación anual de 2.555 pesetas.

Una vacante de Cargador distribuidor del Matadero, con dotación anual de 2.920 pesetas.

Una vacante de Oficial del Matadero de Cerdos, con dotación de 9,00 pesetas diarias. (Este cargo sólo se ejerce desde el 16 de octubre hasta el 15 de julio.)

Tres vacantes de Ayudantes del Oficial del Matadero de Cerdos, con dotación de 8,00 pesetas diarias. (Este cargo sólo se ejerce desde el 16 de octubre hasta el 15 de julio.)

Dos vacantes de Cargadores del Matadero de Cerdos, con dotación de 8,00 pesetas diarias. (Este cargo sólo se ejerce desde el 16 de octubre hasta el 15 de julio.)

Una vacante de Peón Pavimentador, con dotación anual de 2.555 pesetas.

Una vacante de Peón Caminero, con dotación anual de 2.555 pesetas.

Dos vacantes de Peones de Jardinería y Arbolado, con dotación anual de 2.555 pesetas.

Una vacante de Podador Regador de la Arboleda, con dotación anual de 2.555 pesetas.

Dos vacantes de Ayudantes de Camionetas y Tanques, con dotación de 7,00 pesetas diarias.

Una vacante de Auxiliar de la Inspección Sanitaria de Viviendas, con dotación de 7,00 pesetas diarias.

Una vacante de Peón del Servicio de Desinfección, con dotación anual de 2.555 pesetas.

Una vacante de Peón lacero para recoger perros vagabundos, con dotación de 7,00 pesetas diarias.

Una vacante de Valculista de aguas y alcantarillado, con dotación anual de 2.555 pesetas.

Una vacante de Plomero del mismo servicio, con dotación de 7,00 pesetas diarias.

Una vacante de Aprendiz ayudante del Plomero, con dotación de 3,50 pesetas diarias.

Una vacante de Lector de Contadores de Agua, con dotación anual de 2.500 pesetas.

Dos vacantes de Guardas de Canales y Depósitos, con dotación de 7,00 pesetas diarias.

Cuatro vacantes de Peones Guardas Acequeros, con dotación anual de 2.555 pesetas.

Una vacante de Fontanero, con dotación anual de 2.555 pesetas.

Dos vacantes de Peones de Alcanta-

rillado, con dotación de 7,00 pesetas diarias.

Cincuenta y ocho vacantes de Barrenderos, con dotación de 7,00 pesetas diarias.

Doce vacantes de Carreros, con dotación de 7,00 pesetas diarias.

Siete vacantes de Arrieros, con dotación de 7,00 pesetas diarias.

Ocho vacantes de Regadores, con dotación de 7,00 pesetas diarias.

Cuatro vacantes de Peones Jardineros Sepultureros, con dotación anual de 2.555 pesetas.

Una vacante de Conductor de cadáveres, con dotación anual de 2.555 pesetas.

Una vacante de Inspector de Recaudación de segunda, con dotación anual de 3.500 pesetas.

Seis vacantes de Recaudadores de Arbitrios de segunda, con dotación anual de 3.000 pesetas.

Cinco vacantes de Investigadores aforadores de Arbitrios de segunda, con dotación anual de 3.000 pesetas.

Cuarenta y tres vacantes de Vigilantes de Arbitrios, con dotación de 7,00 pesetas diarias.

Cuatro vacantes de Vigilantes femeninos de Arbitrios, con dotación de 4,00 pesetas diarias.

En la provisión de estas plazas se observarán los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y de la Orden ministerial de 30 de octubre del mismo año, que establecen la reserva de plazas a favor de ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, con arreglo a las proporciones y normas del artículo noveno de la citada Orden.

No afecta este concurso a los Caballeros Mutilados de Guerra, pues las plazas que se les reservan serán objeto de convocatoria aparte distinta de los demás.

Las bases y condiciones de este concurso se determinan en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, de fechas 20 y 23 de febrero último.

Granada, 1 de marzo de 1940.—El Alcalde. Antonio Gallego y Burín.

854-O

AYUNTAMIENTO DE LERIDA

En cumplimiento del artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador del «Empréstito de la ciudad de Lérida, 1929» sustraídos durante la época marxista, esta Corporación hace público que le han sido formuladas, amparándose en los preceptos de la referida Ley, las siguientes denuncias:

Don Domingo Gamisans Argenton, 3 obligaciones, números 124 al 126.

Don Jaime Armengol Brescó, 3 obligaciones, números 1.126, 1.127 y 6.408.

Caja Diocesana del Obispado de Lérida, 17 obligaciones, núms. 1.646 y 1.647, 3.653 al 3.660, 3.662, 3.942 al 3.944, 3.946, 5.776 y 5.777.

Doña Carmen Solsona Roca, 8 obligaciones, números 2.900 al 2.907.

Doña Enriqueta Santasusagna Roig, 2 obligaciones, números 3.001 y 3.002,

Doña Ramona Ferreri Bosch, 3 obligaciones, números 3.081, 3.083 y 3.090.

Don Antonio Gili Figueras, 2 obligaciones, números 3.028 y 5.056.

Doña Josefa Santacréu Xandri, una obligación; número 3.126.

Don Isidro Solá Martí, 3 obligaciones, números 3.449, 4.246 y 4.738.

Don José Solá Sanmartí, 4 obligaciones, números 3.456 al 3.459.

Don Delfín Villafranca Vendrell, 2 obligaciones, números 3.764 y 3.765.

Don Mateo Soler Guiu, 3 obligaciones, números 4.022 al 4.024.

Don Francisco Reig Sellart, 2 obligaciones, números 4.167 y 4.206.

Don José Rosas Alseda, 2 obligaciones, números 4.269 y 4.270.

Don Francisco Carrera Ricart, 2 obligaciones, números 4.300 y 6.228.

Don Manuel Birbe Blasi, 6 obligaciones, núms. 4.591 al 4.594, 6.632 y 6.633.

Doña Aurora Bada Miquel, 6 obligaciones, números 5.345 al 5.350.

Don Juan Closa Reig, 8 obligaciones, números 5.496 al 5.503.

Don Armengol Sangrà Pamplona, 2 obligaciones, números 8.112 y 8.113.

Don Ramón Canes Torné, 2 obligaciones, números 8.397 y 8.398.

Doña Rosa Solé Solé, una obligación, número 8.393.

Lo que se publica para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Corporación la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Lérida, 15 de febrero de 1940.—El Alcalde. Ramón Areny.

408-X-O

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

CONCURSO.

Para la provisión de 16 plazas de empleados municipales, vacantes en la actualidad, conforme a lo acordado en sesión celebrada el día 15 del corriente, y de acuerdo con la Orden de 30 de octubre último, se abre concurso en este Ayuntamiento por plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la

inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a las reglas y turnos que a continuación se detallan:

Para el grupo primero (Caballeros Mutilados por la Patria):

Alguacil del barrio de La Parra, con 40 pesetas anuales.

Conserje-Encargado del Grupo Escolar, 912,50 pesetas anuales.

Sereno-Vigilante, con 1.437,19 pesetas anuales.

La plaza restante, Alguacil-Portero, se halla cubierta en propiedad con un Caballero Mutilado.

Para el grupo segundo (Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan obtenido, por lo menos la Medalla de Campaña):

Voz Pública, con 1.368,75 pesetas anuales.

Encargado de la mula y del volquete de limpiezas, con 1.710,94 pesetas anuales.

Sereno-Vigilante, con 1.437,19 pesetas anuales.

Para el grupo tercero (Ex Combatientes):

Barrendero, con 1.596,88 pesetas anuales.

Conserje-Enterrador del Cementerio, con 1.596,88 pesetas anuales.

Sereno-Vigilante, con 1.437,19 pesetas anuales.

Para el grupo cuarto (Ex Cautivos):

Barrendero, con 1.596,88 pesetas anuales.

Encargado de regir el reloj de la villa, con 250 pesetas anuales.

Para el grupo quinto (Huérfanos, etcétera):

Matrona titular, con 1.200 pesetas anuales,

Conserje Hospital San Bartolomé, con 730 pesetas anuales.

Para el grupo sexto (Turno libre):

Inspector municipal de Policía Urbana, con 2.046,75 pesetas anuales.

Guarda de Montes, con 1.710,94 pesetas anuales.

Sereno-Vigilante, con 1.437,19 pesetas anuales.

Las expresadas plazas serán cubiertas por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el cual se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos: saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o parte los encargados de servicios de vigilancia. Los exámenes tendrán lugar el siguiente día de cumplirse el mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia se acompañarán los documentos siguientes: el certificado acreditativo de la edad (entre los dieciocho y los cuarenta y cinco años), el de buena conducta, el de antecedentes penales y el

que acredite la capacidad física para el desempeño del cargo que solicita. Dentro de los grupos de Ex Combatientes, Ex Cautivos y Huérfanos, habrá que acreditar tales extremos mediante los oportunos documentos. Para los del grupo sexto, en caso de igualdad de aptitudes, se tendrán en cuenta los servicios que hayan sido prestados en la retaguardia en favor de la Cruzada de Liberación, y además los que acrediten la competencia para el desempeño de la plaza a solicitar. Las solicitudes deberán presentarse en el expresado plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Arenas de San Pedro, a 29 de febrero de 1940. — El Alcalde, Segundo Durán. 852-0

ALCALDIA DE PONTEVEDRA

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 49, correspondiente al día 29 de febrero último, se publica una convocatoria para proveer en propiedad 15 plazas de Guardias de Policía Urbana, con el haber anual de 2.370 pesetas cada una.

Las plazas se distribuyen en la siguiente forma:

Ocho plazas para ex combatientes.

Dos plazas para ex cautivos por la Causa Nacional.

Dos plazas para huérfanos de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tres plazas para concurso libre o no restringido.

No se hace mención especial del porcentaje del 20 por 100 al Cuerpo de Militados de Guerra por la Patria, por haberse ya adjudicado las plazas comprendidas en dicho porcentaje por la Comisión Inspectorá Provincial del referido Cuerpo, a lo que prestó oportunamente su aprobación el Ayuntamiento.

Todos cuantos detalles se relacionan con esta convocatoria pueden examinarse en el periódico oficial de que ya queda hecha mención, significándose que el plazo de presentación de instancias y documentos quedará cerrado el día 30 del actual.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13, último párrafo, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales.

Pontevedra. 1 de marzo de 1940.—El Alcalde (ilegible).

853-0

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

Acordada por Orden de 27 de febrero último la inversión del crédito de pesetas 400.000, fijado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, subconcepto tercero y concepto primero, del vigente Presupuesto de este Departamento, para la adquisición, mediante el oportuno concurso, de signos exteriores y representativos del carácter oficial de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y previo dictamen de la Comisión Asesora de Material Escolar,

Esta Dirección General procede al anuncio del oportuno concurso para la adquisición, dentro de la cuantía referida, de retratos de S. E. el Caudillo, Jefe del Estado, crucifijos y banderas nacionales, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Las banderas habrán de guardar las proporciones de color oficialmente determinadas, ser de tela firme, colores sólidos y llevarán, bien estampado, bordado o por cualquier otro procedimiento, y en las debidas proporciones, el nuevo Escudo imperial de España. El modelo podrá comprender, no sólo la tela, sino el mástil y elemento para izar y arriar, o simplemente la tela sin estos elementos. Las dimensiones quedarán a juicio de cada proponente.

Segunda. Los crucifijos, cuyas dimensiones quedan también en libertad de fijar los proponentes, serán teniendo en cuenta el fin para que son destinados, y estarán contruidos sólidamente, con material que haga difícil su deterioro.

Tercera. Los retratos de S. E. el Caudillo, Jefe del Estado, deberán estar contenidos en el correspondiente marco con cristal, en un tamaño no inferior a 63 por 45 centímetros, y las fotografías, oleografías o grabados serán precisamente alguno de los modelos debidamente autorizados.

Cuarta. Durante el término de quince días laborables y hora oficial de servicio para la admisión de documentos en el Registro general del Departamento, los que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus pliegos ofertas por medio de instancia al Director General de Primera Enseñanza, Presidente de la Comisión Asesora de Material Escolar, acompañando pliego del ofrecimiento, en el que se hará constar el precio por unidad o tipo de unidad, número de elementos y plazo de entrega del total presupuestado o por lotes. El precio se entenderá puestos los elementos, libres de todo gasto, en los almacenes que en Madrid tiene establecidos la Dirección General de Primera Enseñanza. Estos pliegos irán en un sobre debidamente lacrado, y en los que el Registro gene-

ral, además de consignar la fecha de presentación y marcas del Registro, indicará si se refieren al concurso de retratos, crucifijos o banderas.

Quinta. Al propio tiempo que en el Registro general hayan presentado los oportunos pliegos, harán entrega, en la Sección de Material Escolar de esta Dirección General, de un modelo de cada uno de los tipos ofrecidos, de los que se librará el oportuno recibo por el Jefe de la misma.

Sexta. Los adjudicatarios, dentro de los diez días siguientes al que se les haya notificado la resolución, vendrán obligados a consignar en la Caja general de Depósitos, bien en metálico o valores, y a disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza, una fianza equivalente al 5 por 100 del total de sus adjudicaciones.

Séptima. Los proponentes podrán hacer la entrega en lotes, cuya cuantía y fecha fijarán libremente, en cuyo caso el pago podrá ser acordado después de la recepción de cada lote, pero la fianza no será devuelta en ningún caso en tanto no hayan cumplido totalmente sus obligaciones, y si no hubieran sido hechas y aceptadas dentro de las fechas fijadas por los propios proponentes, quedará a disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Octava. Los modelos que no hayan sido aceptados podrán ser retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a partir de la fecha de la resolución del concurso, quedando de propiedad de la Dirección General de Primera Enseñanza en caso contrario, y sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Novena. La Dirección General y la Comisión Asesora de Material Escolar podrán acordar la adquisición o proponerla dentro de la cifra global destinada al efecto, en la proporción y cuantía que de cada elemento juzgue conveniente, así como la no procedencia de la adquisición de unos y otros elementos.

Madrid, 2 de marzo de 1940.—Romualdo de Toledo.

856-0

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Primera relación.—Primera inserción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se hace público por medio del presente anuncio que esta Entidad ha recibido las siguientes denuncias de extravío de títulos emitidos por la misma, cuya expoliación ha sido denunciada por sus respectivos propietarios o poseedores, conforme al procedimiento señalado en el artículo primero de la expresada Ley:

Don Carlos de la Sotilla: una cédula 6 por 100, número 640.044.

Banco de Avila (Madrid): 202 cédulas 5 por 100, números 648.559 y 60, 664.598, 714.626 al 35, 722.870 al 80, 722.891 al 96, 722.995 al 97, 743.138 al 66, 743.464 al 70, 743.481 al 513, 744.347 al 90, 828.463, 976.364 al 67, 1.337.107 al 11, 1.436.733 al 45, 1.473.381 al 405, 1.528.752 al 59; 143 cédulas 5.50 por 100, números 15.366 al 71, 46.078 al 89, 78.738 al 44, 79.311 al 32, 97.933 y 34, 108.882 al 93, 108.894 al 907, 108.908 al 20, 108.921 al 36, 108.937 al 52, 118.903 al 25.

Doña Carmen Enciso Reviriego: 10 cédulas 4 por 100, números 288.387 y 88, 289.021 al 26, 291.201 y 202.

Don Enrique Playán Torres: seis cédulas 5 por 100, números 211.830 al 32, 212.494 al 86

Don Mateo Fidepicio Villanueva Quintanilla: 37 acciones, números 16.221 al 25, 17.620 al 24, 59.088 al 95, 62.985 al 94, 83.249 al 51, 89.550 al 55.

Doña Victorina Laura Gelabert Gibert y doña Concepción Bores Gelabert: una cédula 5 por 100, número 983.171.

Don Manuel López de la Cámara Domínguez: 93 cédulas 4 por 100, números 92.431 al 40, 114.022 y 23, 132.848 al 51, 132.968 y 69, 404.168 y 69, 136.257 al 59, 137.807 al 10, 256.491, 260.951 y 52, 263.602 y 603, 303.877 al 80, 317.614 al 25, 319.097 al 100, 322.515 al 17, 373.285, 378.502 al 504, 401.477 y 78, 404.216 al 19, 406.304 al 12, 409.297 al 304, 420.925 al 35.

Don Francisco Frade Pérez: 45 cédulas 6 por 100, números 320.078 al 85, 371.871 al 73, 433.661 al 75, 451.683 al 87, 451.689 al 91, 452.803 al 12, 868.450.

Don Alejandro Figueras Beltrán: 138 cédulas 5 por 100, números 475.109 al 17, 475.356 al 71, 586.612 al 20, 697.344 al 60, 832.692, 996.509 al 15, 1.129.898 y 99, 1.145.694 al 711, 1.289.061, 1.377.097 al 110, 1.377.121 al 41, 1.412.371, 1.479.702 al 19, 1.517.317 al 19, 1.539.178; 93 cédulas 6 por 100, números 34.510

al 16, 374.154, 384.362 al 87, 392.158 al 60, 394.504 al 23, 409.459 al 63, 452.778 al 82, 480.566 al 69, 506.617 al 38.

Doña María Luisa Franco Milano, como viuda y heredera de don Balbino Pérez Peñas: 28 cédulas 5 por 100, números 1.090.836 al 49, 1.274.454 al 63, 1.356.830 al 33.

Don Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo: 124 cédulas 4 por 100, números 3.729 y 30, 100.746 y 47, 101.358 y 59, 107.254 y 55, 109.996, 166.217, 168.499, 174.924, 190.031, 190.351, 193.874 al 78, 234.796 al 805; 234.820, 238.597 al 600, 238.611 al 19, 250.826 al 35, 308.899 y 900, 326.261 al 64, 354.389 al 91, 419.516 al 20, 420.431, 423.641 al 46, 423.873 al 76, 425.211, 431.023 y 24, 437.504 al 506, 439.649 al 57, 439.684 y 85, 441.527 al 40, 441.551 al 63, 448.434 y 35.

Doña Sofía Miquel Miquel: 72 cédulas 6 por 100, números 52.733 y 34, 323.530 al 49, 604.746 al 65, 649.241 al 43, 707.364 al 78, 716.903, 718.071, 730.365 al 74.

Don José Puchol Miquel: 60 cédulas 5 por 100, números 328.937 y 38, 871.490, 1.154.077 al 86, 1.198.753 al 60, 1.198.771 al 87, 1.507.466 al 87.

Doña Montserrat de Córdoba y Diago: 16 cédulas 6 por 100, núms. 423.763 al 73, 423.839 al 43.

Don Francisco Paredes Fouz: siete cédulas 5 por 100, números 280.566 y 67, 705.098, 738.036 al 39.

Don Federico Blein Zarazaga: seis cédulas 6 por 100, números 522.592 al 97.

Don Perfecto Mateo Rupérez: 308 cédulas 5 por 100, números 57.264 al 66, 172.080, 196.647 al 58, 199.032 al 40, 205.327 al 34, 252.610 al 21, 252.717 al 25, 264.873 al 86, 291.206 al 25, 457.126 al 51, 560.982 al 561.000, 561.011 al 19, 654.568 y 69, 693.851 y 52, 713.654 al 58, 722.633 al 42, 772.617 al 20, 778.130 al 33, 873.550 al 53, 882.408 al 12, 942.170 al 77, 1.022.649 al 52, 1.024.040 al 46, 1.031.188 al 92, 1.140.774 al 93, 1.213.242 al 71, 1.265.691 al 94, 1.355.188 al 224, 1.355.231, 1.428.904 al 10, 1.472.566 al 72.

Don Aurelio Rico Barbier: 150 cédulas 5 por 100, números 140.427 al 30, 284.656 al 67, 446.263 y 64, 454.189 al 93, 578.511 al 18, 717.192 al 98, 738.483 y 84, 877.691 y 92, 878.548, 1.162.264, 1.189.422, 1.192.947 al 54, 1.226.449 al 62, 1.226.482 al 93, 1.227.107 al 31, 1.300.057 al 69, 1.413.620 al 44, 1.496.883 al 90.

Don Darío Bugallal Araujo: 10 acciones, números 81.816 al 25.

Don Baltasar Gómez-Llera y Cue: 50 acciones, números 5.267 al 96, 34.541 al 48, 64.899, 67.382 y 83, 99.841 al 49.

Don Luis de Landecho y Urries: ocho acciones, números 52.877 al 84.

Don Antonio Manzanares Menéndez:

dos cédulas 4 por 100, números 153.699 y 700; 105 cédulas 5 por 100, números 280.046 al 52, 280.224 al 28, 378.328 al 40, 378.351 y 52, 432.053 al 77, 793.344 al 47, 830.991 y 92, 907.404 al 28, 1.376.862 al 73, 1.419.750 al 53, 1.503.271 al 75, 1.560.657; seis cédulas 6 por 100, números 175 y 76, 3.766 al 68, 25.002.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de quienes pueda interesar, advirtiendo que si, transcurrido el plazo de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se ha notificado a este Banco la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—Banco Hipotecario de España.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco 1.181—X—P

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION, ROSILLO)

Madrid

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 20.215, emitida en 15 de septiembre de 1928 sobre la vida de don Antonio Espejo Aguilar por pesetas 10.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma. 1.184—X—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Burgos

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 16.943, comprensivo de títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de pesetas nominales 20.000, a nombre de don Mariano Rodríguez Miguel o doña Luisa Escudero Torres, indistintamente, expedido por esta Sucursal con fecha 3 de octubre de 1922, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario de Burgos», advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 4 de marzo de 1940.—El Director, Fernando Ruiz. 1.185—X—P

SOCIEDAD ANONIMA AGUAS DEL GEVORA. — BADAJOZ

Estado de situación en 31 diciembre 1939

Activo	Pesetas	Pasivo	Pesetas
Concesión.....	40.000,00	Capital.....	1.050.000,00
Presas.....	267.052,99	Contadores de agua.....	4.727,24
Canal.....	83.904,21	Impuestos a satisfacer.....	9.445,35
Acciones en cartera.....	50.000,00	Dividendos atrasados.....	9.410,00
Edificios y depósitos.....	112.155,73	Impuesto de Utilidades.....	507,71
Red de distribución.....	181.601,07	Prestación Personal.....	107,40
Maquinaria.....	38.200,77	Señores Consejeros.....	27.000,00
Filtros.....	234.693,06	Pérdidas y Ganancias.....	129.508,15
Caja.....	5.021,72		
Varios deudores.....	25.989,18		
Deudores 1939.....	16.722,38		
Caja Rural de Ahorros.....	39.945,10		
Libreta Caja Rural.....	26.129,00		
Banco Español de Crédito.....	25.175,00		
Banco Central.....	25.151,00		
Caja General de Ahorros.....	25.179,20		
Valores al cobro.....	4.916,71		
Subsidio Familiar.....	3.257,23		
Mobiliario.....	611,50		
Acciones en depósito.....	27.000,00		
Total.....	1.230.705,85	Total.....	1.230.705,85

Badajoz, a 31 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director-Gerente, Juan Membrillera.

1.183—X—P

LA COMPANIA HIPOTECARIA

Madrid

Revisión de pagos

Con el fin de evitar la reclamación judicial a que alude el artículo 58, apartado f), de la Ley del Desbloqueo y la Orden del Ministerio de Hacienda fecha primero del actual, esta Compañía reitera por el presente aviso a los señores prestatarios y demás personas que hubieren hecho reembolsos anticipados, pago de intereses, depósitos, etc., etc., a partir de primero de enero de 1937, por si las cartas certificadas que se les han dirigido invitándoles a una solución amistosa hubieren sufrido extravío o retraso, la conveniencia de personarse en estas oficinas, de diez a dos, antes del próximo día 11 del corriente; en la inteligencia de que, transcurrida dicha fecha, se considerará como falta de acuerdo la carencia de noticias, y, por tanto, se procederá a formular la consiguiente reclamación ante el Juzgado en la forma adecuada.

Madrid, 3 de marzo de 1940.—El Consejero Delegado en funciones de Director Gerente, A. Fernández Buraya.

1.190—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de acciones de este Banco en clase de libre disposición, correspondientes a ocho acciones, números 94.137, 96.516 a 521.142.560, de fecha 11 de abril de 1927, a favor de don Rafael Vargas Semprún, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.

1.194—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de acciones de este Banco en clase de libre disposición, correspondiente a 60 acciones, números 43.531 al 35, 83.566 y 67, 97.340 y 41, 136.994, 140.638, 148.878 al 84, 150.765, 153.308, 156.670, 182.108, 182.109, 182.544 al 47, 209.327 y 28, 229.234, 229.599 al 608, 235.203 al 207, 238.711 al 20, 257.861 y 62, 263.657 y 58, 265.317, de fecha 7 de abril de 1927, a favor de doña María Semprún y Pombo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.

1.195—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

OSUNA

Reproducido

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Instrucción accidental del partido de Osuna,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado con el número 8 del Segundo Año Triunfal, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, a la titulada Casa del Pueblo de El Rubio, y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar por medio del presente edicto, que se insertara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los inculcados componentes de la llamada Casa del Pueblo de la villa de El Rubio, hoy en ignorado paradero, Manuel Maireles, Diaz, Francisco, Manuel y José López Moyano, José María Ballesteros López, Manuel González Caro, Manuel Martín Hidalgo, Francisco Guerrero Páez, Antonio Hidalgo Cansino, Manuel González Cornejo, Luis Tortolero Tirado, José Caro Hidalgo, Luis Oliva Espada, José Aguilar Baena, Manuel Caballo Reina, Octavio Roja Cabeza, Salvador Oliva Espada, Antonio Guerra García, José Baena Ramos, Manuel Muñoz Ramírez, Manuel López Cornejo, Francisco Segura Serrano, Javier Guerra Orgaz, Antonio Moreno Alvarez, José Moreno Alvarez, José Ardoy Caro, José Cornejo Rodríguez, Manuel Pardillo Cornejo, José Fernández Segura, Antonio Hidalgo Quirós, Manuel Castillo García, Francisco Hidalgo Martín, Sebastián Domínguez Crujera, Eduardo Oliva Espada y José Martín Andrés, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan aquéllos ante este Juzgado y en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen pertinente, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a 12 de diciem-

bre de 1939.—Año de la Victoria.—
El Juez, Antonio Puerta.—El Secretario, Joaquín Ramos.

A J

OSUNA

Reproducido por segunda vez

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Osuna,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 24 del año 1937, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Martín Povea, vecino de El Saucejo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—
El Juez, Antonio Puerta.—El Secretario, Joaquín Ramos.

A J

VILLALPANDO

Don Juan Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido, con jurisdicción prorrogada en este de Villalpando,

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias prevención de abintestato, promovido de oficio por fallecimiento de doña Anastasia Bermúdez López, de setenta y cinco años de edad, viuda, sus labores, de esta naturaleza y vecina que fué de Quintanilla de Monte, donde falleció el día 22 de junio de 1936, y en providencia de este día he acordado dar aviso de la muerte intestada de dicha causante a los parientes que se crean con derecho a la sucesión, para que en término de treinta días comparezcan, por sí o por medio

de persona que les represente, a hacerse cargo de los bienes, apercibidos que en otro caso de pararse el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villalpando, a 9 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—
El Juez, Manuel Martínez. El Secretario, Heraclio Alonso.

A J

RIFFIEN

Edicto

Don Eliverio Sánchez Orive, Alférez de la Legión, con destino en el segundo Tercio, Juez Instructor Permanente del mismo y de la causa núm. 46 del año 1933 seguida contra el legionario José Barragán Carrillo, por delito de asesinato.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por la mujer Victoria Bautista Jiménez, natural de Málaga, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, que falleció el día 12 de febrero de 1933 en la Agrupación de Cantinas del Acuartelamiento de la Legión en Riffien (Marruecos español), para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga, comparezcan en este Juzgado, sito en el expresado Acuartelamiento de la Legión y presenten los documentos que les acrediten como tales herederos o en su defecto deberán hacerlo ante la Autoridad competente del lugar donde se encuentren, a la que ruego lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Riffien, a diez de enero de mil novecientos cuarenta. Eliverio Sánchez Orive.

A J

ICOD

Edicto

El señor Juez de Instrucción accidental del partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 42 de 1939, sobre suicidio de Domingo Delgado González, natural de Gara-

chico, teniendo su último domicilio en el pago de Cerro-Gordo, término municipal de dicho pueblo de Garachico, viudo, de ochenta y ocho años de edad y fallecido el día 13 de octubre último, ha acordado hacer por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO v en el de la provincia de Tenerife, el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los hijos de aquél, ausentes en Cuba desde hará unos treinta años, llamados Francisco, de cincuenta años de edad; Domingo, de cuarenta y ocho, y Juan, de cuarenta y seis.

Juzgado de Instrucción de Icod (Tenerife), a 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Instrucción, Julio Arencibia.—El Secretario judicial, Manuel Ramón.

BETANZOS

Edicto

Don Alfredo Curiel Rodríguez, Abogado, Juez de Instrucción accidental de Betanzos.

Hago saber: Que en el sumario número 125 de 1935, sobre hurto o extravío de valores del Estado, por la Audiencia Provincial de La Coruña se dictó auto en 9 de marzo de 1938, que es firme, sobreseyendo libremente dicha causa y declarando de oficio las costas, ordenando, como complemento de tal sobreseimiento, alzar la retención decretada por este Juzgado en auto de 19 de octubre de 1935, de los valores del Estado que fueron objeto de denuncia y que abarcó aquella resolución, a saber:

Deuda Amortizable 5 por 100 de 1927, sin impuesto: cuatro títulos, serie A, números 880.350 al 53, por pesetas nominales dos mil.

Tres títulos, serie B, números 286.832 al 34, por pesetas nominales siete mil quinientas; y uno, serie C, número 242.540, por pesetas nominales cinco mil, con cupón vencido en primero de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Dado en Betanzos, para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a once de diciem-

bre de 1939.—Año de la Victoria. El Juez, Alfredo Curiel.—El Secretario, P. S., Eladio González. A J

OROTAVA

Cédula de emplazamiento

En el incidente de pobreza seguido a instancia del Procurador don Francisco Casanova Machado a nombre de don Melchor Delgado Hernández, para litigar con la Comunidad "Hondura de la Florida", en cuyo incidente recayó sentencia, que ha quedado firme, concediendo al actor el indicado beneficio, se ha presentado demanda por parte de éste contra don Miguel Hernández Hernández y don Pedro Pérez Hernández, ambos como partícipes de la expresada Comunidad y en primero además en concepto de Presidente de la misma, así como contra las personas naturales o jurídicas, desconocidas o inciertas, que puedan tener interés o derecho en orden a la propia Comunidad, solicitando, en lo principal, que se condene a los demandados al pago de dos mil quinientas treinta pesetas, con sus intereses legales, desde el 3 de diciembre de 1935, y al de las costas, por un otrosí que el emplazamiento de las personas desconocidas demandadas se haga por edicto, y por un segundo otrosí el recibimiento del pleito a prueba, habiendo recaído en su virtud la siguiente:

"Providencia del Juez Sr. Bombin.—Orotava, trece de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan; únense aquéllos a los autos del incidente de pobreza, y proveyendo a dicho escrito, en cuanto a lo principal, se admite la demanda en juicio declarativo de menor cuantía, que se interpone, y de ella se confiere traslado a don Miguel Hernández Hernández y don Pedro Pérez Hernández, así como a las personas desconocidas o inciertas contra quienes se dirige a todos los que se emplace, con entrega de las atudidas copias, bajo las cualidades o conceptos que se les atribuye, para que los dos primeros comparezcan y contesten dicha demanda en el término de nueve días, y los restantes se personen en los autos dentro de igual plazo; por lo que hace al primer otrosí, como se pide, pero insertándose también los edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y con respecto al segundo otrosí, a

su tiempo. Lo proveyó y firma S. S. Doy fe, Dionisio Bombin.—Ante mí, Rafael H. Valencia."

Y a los efectos del emplazamiento de los demandados desconocidos, libro la presente en la Orotava, a 31 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Rafael H. Valencia.

A J

OSUNA

Reproducido

Don Antonio Puerta, Cepeda, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Osuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 56 del año 1938 por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Romualdo Romero Martos, vecino de Marinaleda, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Antonio Puerta.—El Secretario, Joaquín Ramos.

A J

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción número 3 de esta capital, en cumplimiento a orden de esta Audiencia Provincial dimanante del sumario 490 de 1936, por robo, contra Ricardo González Sánchez, por la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 30 de noviembre pasado, llamando a dicho procesado, por haberse acordado por dicha Superioridad dejar sin

efecto la prisión del mismo, el que quedará en libertad provisional, con la obligación que tiene contraída.

A J

Reproducido

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Osuna,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 58 del año 1938, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Joaquín Aires Arias, vecino de Marinaleda, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Antonio Puerta.—El Secretario, Joaquín Ramos.

A J

Reproducido

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Osuna,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 55 del año 1938, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Reina Rodríguez, vecino de El Saucejo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho ex-

pedientado para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Antonio Puerta.—El Secretario, Joaquín Ramos.

A J

Reproducido

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Osuna,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 57 del año 1938, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Francisco Martos Gómez, vecino de Marinaleda, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado en el referido expediente, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Osuna, a 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Antonio Puerta.—El Secretario, Joaquín Ramos.

A J

SAN SEBASTIAN

Se rectifica el anuncio inserto el día 1 de marzo cordiente, número 61 de este B. O. del E., páginas 1075 a 1077, en el siguiente sentido:

En la página 1076, columna 3.^a, debe leerse un título, serie B, número 15.587, y Deuda Amortizable del Estado 4 1/2 por 100, 1928.

En la página 1077, columna 2.^a, debe leerse Obligaciones del Tesoro 4 1/2 por 100, emisión 18 de julio de 1934.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 786 de este Tribunal y 79 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, seguido contra Baldomero Farré Bringue, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Baldomero Farré Bringue y Andrea Colnard Repusard, mayores de edad, vecinos de Sort (Lérida), siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalba,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Baldomero Farré Bringue, vecino de Sort (Lérida), a quien se le impone la sanción de quinientos mil pesetas de multa en concepto de sanción económica, y en el de limitativa de libertad de residencia, a su confinamiento durante diez años en el pueblo de Belmonte (Cuenca), y debemos absolver y absolvemos a Andrea Colnard Repusard, uniéndose al rollo del presente expediente testimonio de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Luis Lorenzo Penalba, E. Daltauut Pelayo.”

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de notificación al interesado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Monclús.

R P.—10.611

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Cédula de notificación

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha en el expediente número 209 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Rafael Montoya Quintana,

vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta; y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el oportuno escrito de defensa.

Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Juan Batlle.—Visto bueno: El Presidente, Buensa.

R P.—10.643

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que en virtud de auto dictado por este Tribunal en el expediente número 12 de 1939, instruido por el Juzgado Provincial de Orense contra Aurelio Rolán Morais, se acordó sobreseer dicho expediente, por lo que el inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis G. Besada.—Visto bueno, el Presidente, Martínez Nieto.

R P.—10.644

Edicto

Se hace saber que en virtud de providencia dictada por este Tribunal en el expediente instruido por el Juzgado de Instrucción de Santiago, por acuerdo de la Comisión de Incautación de Bienes de La Coruña, contra Ramón Iglesias Campo, vecino que fué del término municipal de Boqueijón, partido judicial de Santiago (Coruña), y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se acordó poner los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, al inculcado, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa; se le hace saber igualmente que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede acogerse a los beneficios que este citado artículo le concede.

La Coruña, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis G. Besada.—Visto bueno, el Presidente, Martínez Nieto.

R P.—10.645

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra José García González, en ignorado paradero, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 9 de febrero del actual, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir al sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley; y transcurrido dicho término, si no lo hiciere, remitase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al sancionado, pongo la presente en Melilla, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R P.—10.652

Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Amancio Porras Santamaría se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en veinte de enero de mil novecientos cuarenta, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley; y transcurrido dicho término, si no lo hiciere, remitase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R P.—10.653

Don Fernando Marín Hervás, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta plaza.

Hago saber: Que en el expediente que con el número 64 del corriente año instruyo contra Gregorio Gómez-Limón Pastrana para exacción de 5.000 pesetas que como sanción se le ha impuesto por el Tribunal Regional de esta plaza, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Melilla, a 28 de febrero de 1940.—El Juez, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

R P.—10.564

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel. Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 333, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 392 al 394, seguido de orden de ésta contra don Félix, don Justo y don Francisco Zubizarreta Ezpeleta, mayores de edad, de estado casados, de profesión industriales, domiciliados últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Resultando probado, y así se declara, que don Félix Zubizarreta, afiliado al partido separatista vasco antes del 18 de julio de 1936, era dentro de éste persona destacada y de acusada significación separatista, como lo demuestra el

dominio de los elementos rojoseparatistas, desempeñando cargos de la confianza del pseudo Gobierno llamado de Euzkadi, tales como el de consejero de Instrucción Pública del Euzkado Buru Batzar y el de jefe de Movilización de, titulado Ministerio de Defensa; además, aparece acreditado haber contribuido con 100 pesetas para los gastos de propaganda del partido nacionalista vasco y ser por ello contrario a la Causa Nacional. Al aproximarse a Bilbao el Ejército Español huyó, marchando después al extranjero, donde en la actualidad se encuentra. Se desconocen sus cargas familiares, y su capital es considerable, pues se acercan sus bienes inventariados al millón de pesetas.

Don Justo Zubizarreta Ezpeleta, afiliado también al partido nacionalista vasco, si bien no tan destacado como su anterior hermano; aunque achacado de haber pertenecido a Juntas del partido y de haber viajado al extranjero durante la guerra para comprar material, no aparece acreditado debidamente lo primero, y este último extremo lo está en el sentido de los viajes que hizo a Inglaterra, que fué para gestionar la colocación de maderas de la Empresa "La Aeronáutica", de que forma parte, en aquellos mercados; tampoco está justificado que en el Gobierno de Euzkadi desempeñase el cargo de Director de Aeronáutica, pues sin duda, los informes confunden este cargo con los de la Empresa industrial que regentaba con el nombre social "La Aeronáutica". Aparece haber contribuido con 100 pesetas para gastos de propaganda del partido de nacionalista vasco y no se le conocen, fuera de su significación política, actividades concretas contrarias a la Causa Nacional; también está huído de España, encontrándose en América, a lo que dice está dispuesto a reintegrarse, habiendo dejado a su esposa y ocho hijos, y su capital, aunque inferior al de su hermano don Félix, es bueno.

Don Francisco Zubizarreta Ezpeleta, militante asimismo en el partido nacionalista vasco, no tiene actividades destacadas dentro de éste ni tampoco contra la Cau-

sa Nacional, pues durante el período rojoseparatista permaneció alejado de la política. Al ser liberada esta población huyó a Francia, donde se encuentra, y dispuesto, según dice, a regresar inmediatamente, habiendo prestado durante su exilio importantes servicios a la Armada española encargada de la recogida de barcos llevados a los puertos franceses por los rojos, según certifica el Jefe de la Comisión que se encuentra en Brest. Ha dejado en España a su esposa y siete hijos que tiene; su posición es buena, aunque inferior a la de sus anteriores hermanos.

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados b), c), d), e) y n), y octavo, grupo segundo y tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939, por lo que respecta al don Félix; menos graves y están comprendidos en el artículo cuarto, apartados c), e) y n), y octavo, grupo tercero, de la misma Ley los que afectan a don Justo, e igual calificación y comprendidos en los apartados c) y n) del artículo cuarto y penados en el grupo tercero del artículo octavo los que se refieren al otro expedientado, don Francisco.

Considerando que de los mismos son responsables políticamente los encartados don Félix, don Justo y don Francisco Zubizarreta Ezpeleta por su participación material y directa en su ejecución en la forma que se deja expresada.

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad.

Considerando: Que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica de inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 10, 13, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Félix Zubizarreta y Ezpeleta, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de diez años de extrañamiento, más la económica de pago al Estado de la cantidad de quinientas mil pesetas, y a don Justo Zubizarreta Ezpeleta, como responsable de hechos menos graves, la sanción económica de cuarenta mil pesetas, y a don Francisco Zubizarreta Ezpeleta, como responsable de hechos menos graves, la sanción económica de veinte mil pesetas, todas cuyas sanciones económicas deberán ser hechas efectivas en el plazo de veinte días, de ser para ello requeridos.

Y, una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero de los inculpados se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su conocimiento.

En Bilbao, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Francisco Balcázar, V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel. Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 24 de 1939, seguido de oficio contra don Antonio Bilbao Nieves, mayor de edad, casado, dibujante topógrafo de profesión y vecino de Bilbao, siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Resultando probado, y así se declara, que don Antonio Bilbao Nieves fué condenado por el Consejo de Guerra Permanente número 1 de Bilbao por sentencia de 17 de marzo de 1939, y como autor responsable de un delito consumado de excitación a la rebelión, con la concurrencia a su favor de las circunstancias atenuantes de falta de trascendencia de los hechos y de peligrosidad social del delincuente, a la pena de tres años de prisión menor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, cuya sentencia fué aprobada y declarada firme por el ilustrísimo señor Auditor de Guerra de la sexta Región Militar con fecha 16 de mayo siguiente. El encartado, que antes de la iniciación del Glorioso Alzamiento Nacional llevaba una existencia desahogada merced a los rendimientos que le proporcionaba su profesión, carece en la actualidad, al parecer, en absoluto de bienes de fortuna y tiene como cargas familiares esposa y un hijo menor.

Resultando que en período de defensa no se ha producido alegación alguna en descargo de su conducta.

Considerando que toda persona criminalmente responsable de alguno de los delitos de rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a la misma o de traición, con responsabilidad ya definida por los Tribunales de la jurisdicción militar, en virtud de causa seguida con motivo del Glorioso Alzamiento Nacional, lo es también políticamente, con arreglo al apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Considerando que no son de apreciar circunstancias modificativas de la citada responsabilidad política.

Considerando: Que la sanción económica única imponible en este caso, según el último párrafo del artículo 10 de la mencionada Ley, se fija teniendo en cuenta la posición social y económica del penado y las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 2.º, 13, 17, 24, 25,

26, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Antonio Bilbao Nieves, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago al Estado de quinientas pesetas.

Y, una vez firma esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Y desconociendo el paradero del inculcado se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su conocimiento.

En Bilbao, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Francisco Balcázar. V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel. Voca es: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 480, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 552, seguido de orden de ésta contra don Arsenio Beascoechea Bilbao, mayor de edad, de estado casado, de profesión Arquitecto, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Resultando probado, y así se declara, que don Arsenio Beascoechea Bilbao, afiliado al partido nacionalista vasco antes y en 18 de julio de 1936, del que era destacado elemento, al estallar el Glorioso Movimiento se puso en se-

guida del lado de los rojos separatistas, llegando a desempeñar el cargo de director facultativo de las obras del campo de aviación de Lamiaco, evacuando hacia Santander primero y luego a Francia ante el avance de las fuerzas nacionales. Se le conocen bienes por valor de 60.000 pesetas; se desconocen las obligaciones familiares a su cargo.

Resultando que en trámite de defensa no se ha hecho alegación alguna en su descargo por no haber comparecido el interesado.

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de menos graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados c), l) y n), y octavo, grupo tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Arsenio Beascoechea Bilbao, por su participación material y directa en su ejecución.

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad.

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Arsenio Beascoechea Bilbao, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de treinta mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido.

Y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Y desconociendo el paradero del inculpado se publica en este BOLETIN OFICIAL DE ESTADO para su conocimiento.

En Bilbao, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel. Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha. En la villa de Bilbao, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 195, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 779, seguido de orden de ésta contra don Manuel Zárraca Maguregui, mayor de edad, de estado soltero, de profesión Ingeniero, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Resultando probado, y así se clara, que don Manuel Zárraca Maguregui, afiliado al partido nacionalista vasco antes y en 18 de julio de 1936 como exaltado separatista, apenas producido el Glorioso Movimiento se puso incondicionalmente de lado de los rojos separatistas, prestando servicios técnicos al Gobierno de Euzkadi en una fábrica de armas de Guernica y de abastecimiento de carbón; evacuó esta población al aproximarse las fuerzas nacionales, y en la actualidad se encuentra en el extranjero. No tiene bienes propios conocidos y se desconoce si tiene a su cargo alguna obligación familiar.

Resultando que en trámite de defensa no se ha hecho alegación alguna en su descargo por no comparecer el interesado.

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de menos graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartado c), d), l) y n), y octavo, grupo segundo y tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Manuel Zárraca Maguregui por su participación material y directa en su ejecución.

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad.

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Manuel Zárraca Maguregui, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de seis años de destierro de esta villa y un radio de 25 kilómetros y a la económica de veinte mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido.

Y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Y desconociendo el paradero del inculpado se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su conocimiento.

En Bilbao, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Francisco Balcázar. V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

R. P.—10.798-10.801

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA Y GUPUZCOA

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas penden namos separados de embargo seguidos contra los inculpados que se relacionan a continuación, sobre responsabilidad; por lo que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dichos inculpados deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio; en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Ramón Prieto Gálvez, vecino de Alsasua.

Vicente Lacasia Oyerra, de Burguil (Valle del Roncal).

Máximo Tolosana Ezquez, vecino de Ustarroz.

Bonifacio Leiva Echevarría, vecino de Jaunrieta.

José Perales González, vecino de San Sebastián.

Dionisio Esparza Elorza, vecino de Murugarren, Valle Yerri.

Antonio Uranga Beristain, de Zumaya.

Dado en San Sebastián, a 26 de febrero de 1940.—El Juez, Manuel Cejador.—El Secretario, P. S. O. (ilegible).

R. P.—10.633-37 y 10.639-40

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza separada abierta para la efectividad de la sanción económica impuesta, con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, al responsable político Gregorio Arza Echeverría, vecino de Alsasua, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del referido inculpado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil

Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en San Sebastián a 23 de febrero de 1940.—El Juez, Manuel Cejador.—El Secretario, P. S. O., Dionisio Yoldi.

R P.—10.638

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Salamanca, que el Tribunal de esta región prosigue con el número 800, contra Román Gómez García, que falleció el día 23 de noviembre de 1937, con último domicilio en Capiro de Azaba (Salamanca), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expediente que fué declarada y fijada en quinientas pesetas la responsabilidad civil de este último por el Excmo. Sr. General Jefe de la séptima Región Militar en resolución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 1 de marzo de 1940.
El Secretario, Francisco Solchaga.
R P.—10.641

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente, y a los efectos comprendidos en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Antonio Ramonell Vidal, en méritos del fallo absoluto pronunciado por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en el expediente que se le siguió, número 94, rollo 97 de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, a 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—10.591

Por la presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Rafael Aguiló Valls, en el expediente que se le sigue con el número 60, rollo 63 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 6 de diciembre de 1939, fué condenado a la sanción económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—10.592

Por el presente, y a los efectos comprendidos en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Guillermo Pericás Ramis, en méritos del fallo absoluto pronunciado por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en el expediente que se le siguió con el número 109, rollo 113 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 17 de diciembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, 3 de enero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

Por el presente, y a los efectos comprendidos en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que la inculpada María Catalá Mu-

let, en méritos del fallo absoluto pronunciado por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en el expediente que se le siguió con el número 72, rollo 71 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 17 de diciembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, 3 de enero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.
R P.—10.593

Por la presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Bartolomé Llampart Campomar, en el expediente que se le sigue número 100, rollo 103 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 21 de diciembre de 1939, fué condenado a la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, 15 de enero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—10.594

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Miguel Forteza Fuster, por haber satisfecho totalmente la sanción como única que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 17 de diciembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por seis meses y un día de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 22 de enero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—10.595

Por el presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Antonio Barceló Servera, en el expediente que se le sigue con el número 129, rollo 130 de 1939, cuya

resolución fué declarada firme por auto de 23 de enero de 1940, fué condenado a la sanción de inhabilitación absoluta durante un año, cuatro meses y un día para todo cargo o empleo que tenga o pueda obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o las subvencionasen, o de asociaciones o corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos, y a la económica de cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936 en cuanto a la sanción económica.

Palma de Mallorca, 26 de enero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—10.596

Por la presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Cristóbal Ribulavets Sbert, en el expediente que se le sigue con el número 64, rollo 73 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 5 de enero de 1940, fué condenado a la sanción económica de doscientas pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, 30 de enero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—10.597

Por la presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado José Barber Bagur, en el expediente que se le sigue con el número 97, rollo 101 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 15 de enero de 1940, fué condenado a la sanción económica de cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, 10 de febrero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—10.598

Por la presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Juan Costa Escandell, en el expediente que se le sigue con el número 83, rollo 86 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por

auto de 15 de enero de 1940, fué condenado a la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, 12 de febrero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—10.599

Por la presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado José Sánchez Socoli, en el expediente que se le sigue con el número 96, rollo 100 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 15 de enero de 1940, fué condenado a la sanción económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, 12 de febrero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—10.600

Por la presente, y a los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Mariano Costa Yerm, en el expediente que se le sigue con el número 84, rollo 87 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 15 de enero de 1940, fué condenado a la sanción económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.

Palma de Mallorca, 12 de febrero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—10.601

Por el presente, y a los efectos comprendidos en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el inculcado Bernardino Castell Enseñat, en méritos de fallo absoluto pronunciado por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en el expediente que se le siguió, número 122, rollo 126 de 1939, cuya resolución fué declarada firme por auto de 30 de enero de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, 22 de febrero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

R P.—10.602

Se hace saber que los expedientes de responsabilidad política seguidos contra Vicente Tur Tur, natural de Ibiza y vecino de Palma, de treinta y tres años, soltero, que

perteneció a Falange Naval, y Bartolomé Cabanellas Botia, natural de Pollensa, ambos en ignorado paradero, se encuentran de manifiesto por tres días en la Secretaría de este Tribunal para que se instruyan y formulen escrito de defensa en las cuarenta y ocho horas siguientes, si lo tienen por conveniente, apercibiéndoles que transcurrido este término se dará a los expedientes el curso legal.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de febrero de 1940.—El Secretario, Habilidadado, José Morell.

R P.—10.603

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Jaime Rogé Sastre, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación durante seis meses y un día para desempeñar puestos de mando y de confianza en el Estado, Provincia o Municipio.

Palma de Mallorca, 26 de febrero de 1940.—El Secretario, Habilidadado, José Morell.

R P.—10.604

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BADAJOZ

Edicto

Por medio del presente se cita al encartado Luis Albad Carretero, cuyo último domicilio lo fué en la ciudad de Ceuta, en la calle Camoens, número 11, ignorándose actualmente su paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Felipe Checa, número cuarenta y cinco (Palacio de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo y otros se sigue con el número cuatrocientos cincuenta y cinco de mil novecientos treinta y nueve, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Badajoz, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor Provincial (ilegible).

R P.—10.642

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

LEÓN

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Valladolid, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Leónides Prieto Prieto, soltera, natural y vecina de Peredilla de Gordón.

Antonio Barrera Alvarez, minero, casado, natural de Santibáñez de Rueda, vecino de Garfín.

Jerónides Díez Llorente, labrador, soltero, natural y vecino de Villavidel.

Silverio Yebra Granja, vecino de Carracedo.

Nicolás Martínez Castro, natural de Acubillas de Nogaes (Zamora) y vecino de Sésamo.

Esteban Santiago, natural y vecino de Azadinos.

José Robles García, chapista, soltero, natural y vecino de Azadinos.

José Rodríguez González, jornalero, soltero, natural y vecino de Azadinos.

Jacinto Blanco Sarmiento, cantero, natural y vecino de San Miguel de las Dueñas.

R.P.—10.619-10.627

VIZCAYA

El Juez Instructor Provincial Militar de Responsabilidades Políticas de Vizcaya, número 1.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes: Amador López Fernández, telegrafista, vecino de Bilbao, con domicilio en Iturrubide, 77, 3.º

Edmundo Ocejo Siero, vecino de Bilbao, con domicilio en la Alameda de Urquijo, 74, 1.º

Vidal Jaureguioitia Aguirregoitia, vecino de Bilbao, con domicilio en Encarnación, 4, 1.º

Hermenegildo Gamboa Vergara, vecino de Bilbao, don domicilio en la Plaza Zumárraga, 6, 2.º

Ange Torres Rodríguez, vecino de Bilbao, con domicilio en Novia de Salcedo, 22, 3.º

Julián Tubet Sanz de Ojer, vecino de Bilbao, con domicilio en Iturrubide, 81, 2.º

R. P.—10.612-10.617

VITORIA

Don Emigdio Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Vitoria.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Francisco Laresgoiti Urquijo, de 77 años, casado, labrador, natural y vecino de Llodio.

Toribio Laresgoiti Otaola, de 36 años, natural y vecino de Llodio y actualmente residente en Méjico.

Leoncio Barriocanal Serrano, ferroviario, natural y vecino de Llodio.

Manue Irabien Ortega, natural y vecino de Ayala.

José Manoyo Padura, de 43 años, casado, forjador natural y vecino de Respaldiza.

Dionisio Aranguren Astola, de 39 años, casado, labrador, natural y vecino de Aramayona.

Rafael Urquiola Ortueta, natu-

ral de Sestao (Vizcaya) y vecino de Elosu (Alava).

Enrique Alonso y Ruiz de Gauna, de 30 años, soltero, labrador, natural y vecino de Gauna.
R. P.—10.610.

GUIPUZCOA

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoan expedientes contra los inculcados que se mencionan a continuación:

Julián Vullar Lasheras, jornalero, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Paseo de Colón, letra A, segundo.

Juan Medinaveitia y Ortiz de Zárate, médico, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Villa Aitzezua, Paseo de Hériz.

Félix Oyangueren Sánchez, carpintero, soltero, vecino y domiciliado en Fuenterrabía.

Antonio Agote Goicoechea, motorista, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Barrio de Loyola.

Cándido Pampliega Ordóñez, jornalero, vecino de San Sebastián, domiciliado en C. Bengoechea, 1.

Eusebia Pilar Martínez Herrero, sus labores, casada, vecina de San Sebastián, domiciliada en Barrio Eguía.

Francisco Vizcaino Garroté, camarero, soltero, vecino de San Sebastián.

Mariano Rivero Luis, auxiliar de Farmacia, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Barrio de Eguía, 6.

Leonor Hernando Prior, sus labores, casada, vecina de San Sebastián, domiciliada en S. Bartolomé, 31.

Eulogio Barbero Delgado, botero, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en S. Bartolomé, 31.

Fulgencio Escalera, del comercio, casado, vecino de Irún, domiciliado en Larrechipi, 36.

Fernando Ariznea Inza, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Miracruz, 14.

Manuel Arocena Echeagaray, vecino de Irún.

R. P.—10.482-10.511

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Oviedo se incoan expedientes contra los inculpados siguientes:

Manuel Muñiz Fernández, labrador, casado, vecino de Vega (San Pedro de los Arcos).

Josefa Benito Suárez, labradora, viuda, vecina de Carreño.

Francisco Mancera García y su esposa Rosario Menéndez, vecinos de Salas.

José Prado Vigi, labrador, casado, vecino de Santa Marta de Ana (Siero).

Victoriano Izquierdo Huerta, dependiente, soltero, vecino de Cerdeño (Oviedo).

José Antonio Calvin Nou, labrador, casado, vecino de Taramundi.

Rosalía Menéndez Fernández, vecina de Fuente del Prado (Oviedo).

Manuel Martínez Fernando, vecino de Oviedo.

Manuel Alonso González García (a) "Pitu", casado, vecino de Llanes.

Rafael Florenti Peláez, viudo, vecino de Llanes.

Silvestre Batalla Bustillo, soltero, vecino de Llanes.

Antonino Fuentesilla Revuelta, casado, vecino de Llanes.

Rufino Hidalgo Martín, soltero, vecino de Llanes.

Mariano Abad Martínez, ex empleado del Ayuntamiento de Gijón.

Avelino Rubín Rubín, casado, vecino de Pola de Lena.

Enrique García Fernández, vecino de Salas.

José García Mier, jornalero, casado, vecino de Lillo (Oviedo).

Ramón Martínez Menéndez, vecino de San Lázaro Penizares (Oviedo).

Remigio Fernández Armetero, vecino de La Argañosa (Oviedo).

Eduardo Alvarez Suárez, de 27 años de edad, obrero, soltero, vecino de Tamargo (Las Regueras).

José Fernández Suárez, hijo de

Manuel y Regina, jornalero, soltero, vecino de Morente (San Esteban de las Cruces).

José Fernández Alvarez, casado, vecino de Las Caldas.

Faustino Rodríguez Alonso, labrador, casado, vecino de San Esteban de las Cruces (Oviedo).

José Pérez Rodríguez, vecino de Oviedo.

Luis Gumersindo Pérez García, casado, vecino de Oviedo, San Francisco, 17, 1.º

Serafin Marina Eernández, casado, vecino de Soto del Barco.

Tomás Estévez Quintana y su esposa, Soledad Mieres, vecinos de Llanes.

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se instruyen expedientes contra:

Amador Cuiña Taboada, natural y vecino de Cristimil.

José Rodríguez Silva, natural y vecino de Soto Longo.

Pedro García Paz, natural y vecino de Don Ramiro (Lalín).

Perfecto Rodríguez Senra, natural y vecino de Boto (Lalín).

Eliseo Rozas Fondevila, natural y vecino de Prado (Lalín).

Gumersindo Costa González, natural de Prado (Lalín) y vecino de Taboada (Silleda).

Ramiro Donsión Muñíos, vecino de Lalín.

Germán Iglesias Rozas, vecino de Lalín.

Jaime Agra Blanco, vecino de Lalín.

José Fernández Silva, natural y vecino de Votos (Lalín).

Manuel Brandido Docampo, natural y vecino de Votos (Lalín).

PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

Nadal Mulet Benntasar, tranviario, casado, vecino de Palma de Mallorca, calle de los Olmos, 121, bajos.

Guillermo Orell Coll, albañil, casado, vecino de Palma de Mallorca, Carretera de Manacor, número 15, 1.º.

José Riera Tur, meta-úrgico, de 69 años de edad, casado, vecino de Palma, calle Bonanova, 60.

R. P.—10.628-10.630

MELILLA

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta plaza.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional se tramitan expedientes contra los individuos siguientes:

Gerardo Braun Kurt, A. comercial, casado, natural de Alemania y vecino de Málaga.

Andrés Bellido Vera, Guardia de Seguridad, natural y vecino de Melilla.

Pablo Bellido del Nido, ex Fiscal suplente del Juzgado de Paz de Villa Sanjurjo, vecino de Melilla.

Emeterio Ruiz García, militar, soltero, natural de Menasalba (Tolledo) y vecino de Melilla.

Rafael Carrasco Quintero, militar, soltero, natural y vecino de Melilla.

Pedro Bernabé Méndez, albañil, natural de Aguilas (Murcia) y vecino de Melilla, calle Filipinas, 25.

R. P.—10.651

EDICTOS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal.

1

El Juez Militar de plaza número 3 (Piamonte, 2, bajo) cita y emplaza por el presente edicto a Víctor Rivera Rodríguez, en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado (Negociado de Exhortos), advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.
E—9,577.

2

Por el presente edicto hace saber que habiendo sido hallado el procesado en causa número 88 de 1938, sobre hurto, se deja sin efecto la requisitoria que, con fecha 21 de julio próximo pasado se había ordenado insertar en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, llamando al referido procesado, Bernardo Veira Beade, habiendo sido insertada la requisitoria hasta ahora tan sólo en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 11 de agosto pasado, número 177.

3

Por el presente ruego a las autoridades e interés a la Policía judicial la busca y rescate de tres metros de seda negra, cinco ídem de astracán de seda negra, diez sábanas de algodón lisas, pequeñas, una caja con hilos, dos pares de zarcillos de oro y mil doscientas cincuenta pesetas en billetes, sustraído a doña Manuela Priego Fernández.

Mil ochocientas pesetas en billetes del Banco, un mantón de manila blanco bordado en colores, en cuatro flores grandes con guarnición bordada en colores grana, verde y morado; unos pendientes de oro en forma de roscó, con un brillante en centro de orlado de rubís; un reloj pulsera de oro, pequeño, de señora; unas sortijas señora, de oro, con seis brillantes y un rubí en forma de lanzadera; un anillo de oro con una piedra negra, otro ídem con las iniciales C. G., de oro; un pendiente de platino con amatistas; un alfiler de pecho, de oro, de señora, con seis perlas, labrado; otro ídem de rubies, con diamantes rosas, alargado; dos relojes pulsera, de oro, descompuestos, sin cristal; una medalla de la Virgen del Carmen con cadena, todo de oro, sustraído a doña Carmen Gamba Vento, todo lo cual será puesto a disposición de este Juzgado de Algeciras, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición.
E—106

4

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en las diligencias previas que instruyo sobre haber hallado en las proximidades de la estación férrea de Alpera varias ropas y documentos de la propiedad de don Manuel Matéu Estellés y don José Ferrero Gutiérrez, vecinos de Valencia y Madrid, respectivamente, sustraídas a los mismos, se ruega y encarga a las autoridades de todo orden y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca, detención y presentación en este Juzgado de los autores para oírles y lo demás a que haya lugar.

E—107

5

Por el presente se cita a un individuo apodado "El Cartucho", domiciliado en El Pesebre (Albacete), para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, dentro del término de cinco días, con el fin de recibirle declaración.
E—108

6

Por el presente se requiere a Justino Cebrián Gutiérrez para el pago de cien pesetas a que fué condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de 24 de diciembre de 1934, como autor de una falta del núm. 4 del artículo 561 del Código Penal, por virtud de la causa

número 219 de 1934, sobre desobediencia, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.

E—109

7

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Juan Campos Bonillo, de 30 años, casado, hojalatero, natural de Navas de la Concepción, con domicilio en Tomelloso, hijo de Antonio y de Antonia, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas personales son: estatura, 1,600 aproximadamente; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz puntiaguda, labios y boca regulares, orejas pequeñas, con cicatrices de haber padecido de viruelas, dentadura completa y con una cicatriz en el parietal izquierdo; y Angel Peña Utrera, de 38 años, sin dentadura, a excepción de dos o tres dientes, con cicatrices en el cuerpo por arma de fuego, desconociéndose su paradero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Almodóvar del Campo, con objeto de constituirse en prisión.

R—110

8

Por el presente se hace saber que en auto de la Audiencia Provincial de Pamplona de veintisiete de noviembre último se sobreseyó provisoriamente el sumario número 83 de 1936, instruido en este Juzgado de Aoiz contra Blas Lanas Domeño, Jesús Lanas Domeño, Gabriel Pérez Otano, Laureano Martínez Lanas y Pedro Oneca Sabalza, dejando sin efecto el procesamiento y demás restricciones acordadas contra ellos.

E—111

9

Por el presente se cita y requiere a los vecinos de Cevico Navero, Gregorio Baldazo Carrascal, Lucio Fernández Campo, Andrés Mateos de la Concha, Emiliano Muñoz de Juana, Eusebio Muñoz de Juana, Justo Otero Martínez, Anastasio Muñoz Alejos, Paulino González Jimeno y Daniel Muñoz de Juana, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezcan en el expediente de responsabilidad civil que instruye el Juzgado municipal de Baltanás, por delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes de Palencia, en virtud de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional.

E—114

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y rescate del automóvil marca "Nasch", matrícula de Madrid número 52.892, motor número B. 81.609, de ocho cilindros, de 26 caballos de fuerza, conducción interior y matriculado en Madrid el 16 de abril de 1935, propiedad de doña Leonor Otero Muñeta, en la villa de Zarauz, durante el dominio rojo-separatista, poniéndolo a disposición del Juzgado de primera instancia e instrucción de Azpeitia.

E-115.

10

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca de Pascual Giménez Borja, de 46 años, gitano, y vecino que fué de esta ciudad de Burgos, poniéndolo a disposición del Juez de instrucción de Burgos, por hallarse incurso en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

E-127

11

Por el presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de un sujeto conocido por Juan Garriga Soronells, Secretario del Ayuntamiento de Ciudadilla, por haberse apropiado o sustraído de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos, importe del repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Ciudadilla, y de otras quinientas cinco pesetas de la recaudación del plato único y día sin postre del citado pueblo, en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de instrucción de Cervera (Lérida) en el sumario número 23 de 1939, sobre malversación de caudales.

E-131

12

Por el presente se cita a F. Muñoz, vecino de Madrid, remitente de la expedición g. v. 19.408, con destino a Argamasilla de Calatrava, compuesta de ropa y peso de cuatro kilos; al consignatario de dicha partida M. Sánchez, y a los también consignatarios de las expediciones g. v. 4.751, de Ubeda a Almadenejos, compuesta de encargos, peso tres kilos; Leonardo Escobar, de la 11.885, de Madrid, con destino a Armasilla, consistente también en ropa y medica-

mentos, peso 15 kilos, y a Piedad Moreno, que lo fué de la 4.751, de Ubeda a Almadenejos, consistente en encargos, peso tres kilos, para recibirles declaración e instruirles sobre el contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que este Juzgado de Ciudad Real sigue sobre robo de mercancías con el número 39 de 1939, previéndoles que si dejan de comparecer las parará el perjuicio consiguiente.

E-132

13

Por el presente, y en virtud de resolución dictada hoy por el señor don José Manuel Roberes García, Juez de Instrucción del número dos de La Coruña y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 185 de 1937, se llama a José Fernández Ripoll, condenado en causa por daños, para que en el plazo de cinco días satisfaga la multa de doscientas cincuenta pesetas, que se le impuso en sentencia de 27 de octubre de 1938, apercibiéndole de que si no lo paga o transcurre dicho plazo, será reducido a prisión por treinta y un días.

E-139

14

Por el presente se hace saber que en virtud de sumario bajo el número siete del corriente año, sobre suicidio del teniente que fué de esta Comandancia Militar durante el periodo rojo, Manuel Carro Aguilaya, y en cuyo procedimiento se ha acordado en proveído de esta fecha citar a doña Clementina Rodríguez Valera, con domicilio últimamente en Madrid, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de Cuevas del Almanzora, a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones si procediese. Así como a los familiares del citado sujeto que se crean con derecho a intervenir en el expresado sumario.

E-142

15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 6 de los de esta capital, en el sumario número 159 de 1939 sobre muertes de Luis Valverde Gascón y Joaquín Panadero Almagro, he acordado citar por medio del presente a los parientes más pró-

ximos de los interfectos, a fin de que comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, dentro del término de quinto días, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego se le ofrece por medio del presente.

16

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 6 de los de esta capital, en el sumario número 225 de 1939, sobre hurto de 1.437 pesetas a María Sáenz Sacristán, he acordado citar por medio del presente edicto a la perjudicada mencionada a fin de que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, dentro del término de cinco días, a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

17

Por el presente se ruega a las Autoridades judiciales practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan, propiedad del vecino de esta ciudad Hermenegildo Miguel Bas, residente en el Quinto Tamaral, de este término, y cuyo hecho tuvo lugar el día 24 de junio último sobre las dos horas:

Un macho capón de once años, alzada 1,53, pelo castaño claro, raza española, el cual atiende por "Caretó", con una P y una H enlazadas en la tabla izquierda, asegurado en la Previsora Hispalense.

Otro mulo capón de seis años, marca 1,53, pelo castaño, sin asegurar.

Otro mulo pelo rojo claro, lucero, talla 1,52, de seis años de edad, con una raya negra en la cruz y en el lomo; y

Una mula de once años; pelo castaño oscuro, barriga blanca, lucera, talla 1,56; lleva en la nalga derecha las letras F-M enlazadas y atiende por "Lucera".

Los mencionados semovientes, caso de ser hallados, deben ponerse a disposición de este Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo con la persona en cuyo poder se hallaren si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción.

E-59

18

Se hace saber que en este Juzgado de Instrucción de Albuñol, y bajo el número 19 de 1939, se sigue sumario sobre robo de tres arrobas de vino de la propiedad de Alfonso Fernández López, hecho ocurrido en la noche del 22 de julio de 1939 al violentar una ventana del edificio Portón, que posee el vecino de este término Antonio Linares Real, situado en la carretera del Pozuelo a la Rábida, ambos anejos de esta ciudad, rogándose a los Agentes de la Autoridad procedan a la busca y ocupación del vino sustraído, así como a la averiguación y captura de los autores del hecho y de los ilegítimos poseedores, poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición del referido Juzgado.

E-18

19

Por el presente se cita a los parientes más cercanos del interfecto Antonio Rivero Martín (a) "El Portugués", de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de Figueró dos Veuhos, con domicilio últimamente en Brazatortas, estación de Veredas, que fué hallado muerto sobre las veintidós horas del día 28 de los corrientes en la estación de Caracollera, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican. Al propio tiempo se les hace el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes más cercanos de dicho interfecto.

E-46

20

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan, propiedad de Florencio Gil Carrión y Gregorio Fernández Piñeño, vecinos de Cabezarados, hurtadas el día 18 del actual en el sitio eras a extramuros de dicha villa, poniéndolas, caso de ser halladas, a disposición de este Juzgado de Almodóvar del Campo, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Lo he acordado en el sumario número 86 de 1939 que por dicho hurto se tramita en este Juzgado.

Reseña de las caballerías

Un macho pelo castaño, edad cerrada, menos de la marca.

Otro macho, pelo colorado, edad cerrada, alzada, la marca; lucero.

Mulo capón, pelo castaño, alzada más de la marca, lunar en costillar izquierdo y hierro de la Previsora Hispalense en la tabla izquierda del cuello.

Mula pelo castaño claro, alzada más de la marca, lucero pequeño en la frente, con igual hierro y sitio.

E-47

21

Se hace saber que en este Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo se tramita sumario con el número 5 de 1939 sobre muertes y lesiones, en el cual se ha acordado en resolución de esta fecha citar a Antonio Barrancho, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

E-48

22

Por el presente se ruega a las Autoridades y se encarga a los Agentes de la Policía Judicial practiquen las gestiones condu-

centes para la busca y rescate de 130 kilogramos de harina del vagón 5.327, correspondiente a la expedición 2.002 para Pozoblanco, de la que era remitente y consignatario el Jefe de Intendencia, hecho ocurrido en la estación del ferrocarril de vía estrecha de Peñarroya-Puertollano la noche del 6 al 7 de enero de 1939 en esta última ciudad, poniéndolos a disposición de este Juzgado de Almodóvar del Campo con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor o autores de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 6 de 1939 por hurto.

E-49

23

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los gitanos José Santiago Gómez y Felipe Jiménez Borjas, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales son autores de hurto de caballerías, y se evadieron del Depósito Municipal de Brazatortas cuando se hallaban detenidos, a disposición de este Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, pues así se acordó en el sumario que se instruye con el número 82 de 1939 por hurto de caballerías.

E-50

24

Se hace saber que en los autos de desahucio promovidos por don Antonio López de Ceballos, vecino de Madrid, contra la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Hinojosa de Calatrava se dictó de oficio en este Juzgado de Almodóvar del Campo la siguiente:

"Providencia del Juez accidental señor Ruiz.—Almodóvar del Campo, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Dada cuenta.—Hágase saber al demandante el fallecimiento de su Procurador se-

ñor García de la Santa para que inste lo que a su derecho con venga.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe: Ruiz.—Ante mí: Carlos Muñiz.”

E-51

25

Por el presente, y en virtud de ignorarse el domicilio y actual paradero de la perjudicada María del Carmen Luján Esquivel, por medio de este edicto se le hace el ofrecimiento de las acciones penales que le competen, en cumplimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así se ha acordado en el sumario que se incoa en el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, señalado con el número 198 de 1938, por muerte de su padre, Victoriano Luján Ruiz, ocurrida en el pueblo de Argamasilla de Calatrava.

E-52

26

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseña, propiedad de Eduardo Castañeda Serrano, con domicilio en Cabezarrubias del Puerto, de este partido judicial, sustraída el día 6 de julio de 1939 en el Quinto Nava Martina, cuyo semoviente lo pondrán, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Almodóvar del Campo, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima procedencia.

Reseña.—Una yegua de once años, alazán oscuro, raza española; alzada, 1,63; marca, R. 3 t. c. iz. Señas particulares: lucero chico, cabos cola y crin negro. Sitio donde lleva el hierro o marca: R. cuello izquierdo, letra R, núm. 3.

E-53

27

Se hace saber que en el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo se tramita sumario con el número 45 de 1939 por delito de hurto, resultando perjudicado

Fernando Corral Díaz, de un mauto que contenía cuatro navajas de afeitar, dos tijeras de cortar el pelo, una piedra de afilar dichas herramientas, dos brochas usadas, un pantalón caki, una camisa, unos calzoncillos, dos pares de calcetines nuevos, dos pares de calcetines usados de algodón, una toalla de felpa, cuatro pañuelos blancos y una libra de tabaco, desapareció todo ello de la habitación número 11 del Hotel de Gracia, en Puertollano.

E-54

28

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo se tramita sumario con el número 5 de 1939 por delito de muerte y lesiones contra Francisco Aredos Escudero y otros, en el cual se ha acordado ofrecer el procedimiento a los parientes más próximos del perjudicado Pedro Pajares Castro, cuyos domicilios se desconocen.

E-55

29

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo se tramita sumario con el número 72 de 1939 por delito de hurto de un caballo castrado, raza española, de cuatro años, alzada 1,49, capa pelo de ratón, lucero y calzado bajo de las extremidades posteriores, sin hierro visible alguno. El mencionado caballo, propiedad de Mateo Sendarrubias López, fué hurtado cuando se hallaba pastando en la finca Huerta Cuéllar, del término de esta ciudad.

E. 56

30

Se hace saber que por providencia dictada en el sumario que se tramita en este Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo con el número 154 de 1938 por delito de amenazas, se acordó citar a Jesús Blázquez López Romero, Pedro Murgas Volugas,

Alejandro Hernández Gálvez, Gregorio García Casarrubio, Trinidad Ortiz Sánchez, Antonio García Valdepeñas y Antonio García Prat, para que dentro del término de cinco días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a prestar declaración, apercibidos de que, no haciéndolo así, se les impondrá la multa de cinco a cincuenta pesetas.

E-57

31

Por el presente se cita a un individuo que dice ser mayoral de la ganadería de don Samuel Hermano Flores, conocido por "el Cartucho", que tenía su domicilio en un pueblo llamado El Pesebre, provincia de Albacete, donde no ha sido hallado, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo dentro del término de cinco días, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le parará el perjuicio a que haya luchar en derecho.

Así se ha acordado en el sumario núm. 83 de 1939, por estafa, contra el procesado Francisco Gabriel Navarrete Haro.

E-58

32

Por proveído de hoy, dictado en sumario 148 de 1939 sobre muertes y lesiones en accidente ferroviario, se llama por término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, de Madrid, sito en General Castaños, 1, a la lesionada Manuela Segura Flores a prestar declaración, ofrecerla las acciones del artículo 109 de la Ley Procesal y que sea reconocida por el facultativo forense.

E-269

33

Por proveído de hoy del Juzgado de Instrucción número 6, de esta capital, se llama por término de cinco días a Pablo Torralba Aguiló para que comparezca en dicho Juzgado, sito en General Castaños, número 1, a declarar y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario 252 de 1939.

E-270

34

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 6, de los de esta capital, en el sumario número 120 de 1939 sobre lesiones a José Gabarri Hernández, he acordado citar por medio del presente edicto al lesionado antes mencionado y a su padre o a su representante legal, a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo comparecer en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, dentro del término de cinco días.

E-271

35

Por el presente se llama al lesionado Juan Carradero Pérez, o quizás Carretero de primer apellido, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. 6 de Madrid, calle General Castaños, 1, en término de cinco días, a declarar, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley Procesal y que lo reconozca el facultativo forense. (Sumario 241 de 1939).

E-272

36

Por proveído de hoy del señor Juez de Instrucción número 6, dictado en sumario por hurto, número 156 de 1939, se llama al que se considere perjudicado con motivo de la sustracción de un reloj de oro de señora, de tres tapas, que dice: "Revisado por Losada" en el anverso de la tapa anterior, y letras entrelazadas U G, ocupado el 21 de abril último a Manuel Salgado Hidalgo y Santiago Salgado Gutiérrez, en la portería de la casa número 11 de la calle de Lemus, cuya comparecencia efectuará ante dicho Juzgado y Secretaría de don José María de Antonio, en General Castaños, 1, en término de cinco días, apercibiéndoles de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que haya lugar.

E-274

37

Por providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 40 del corriente año, sobre lesiones en ríñea, causadas a Julián López Gutiérrez el día 10 de

agosto del corriente año, se cita por medio del presente a Aurelio López Xézar, hijo de Valentín e Isabel, de cincuenta años de edad, natural de Huete (Cuenca), casado y domiciliado últimamente en Laurel, 45, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción número 6, sito en la calle del General Castaños, número 1, y hora de diez de su mañana, en la Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

E-275

38

Por proveído de hoy del Juzgado de Instrucción número 6, de Madrid, en sumario 212 de 1939, se llama por término de cinco días al lesionado por disparo de arma de fuego Bonifacio Lopez Andrés, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, a prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

E-276

39

En el juicio de faltas número 88 de 1939, seguido por desobediencia contra José Utrilla Madrazo, se ha acordado en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de diciembre próximo, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a dicho denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse, apercibido de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

E-277

40

En el juicio de faltas número 31 de 1939, seguido por hurto contra Justina Piña Manquillo, se ha acordado, en providencia de hoy, la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de diciembre próximo, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a la indicada denunciada, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que

intente valerse, apercibido de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

E-278

41

Ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de catorce años, con más de la marca, careto y pelo de rata, y otro mulo de la misma edad, con más de la marca, colorado, con un hierro del "Fénix Agrícola" en la nalga izquierda, hurtados la noche del 15 al 16 de octubre último al vecino de Illora, en su anejo Tacón, Cayetano García Sánchez y Cayetano García Moreno, en el Cortijo de los Prados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado de Montefrío con sus poseedores ilegítimos.

E-282

42

Por el presente edicto se cita al legionario Leandro Moreno Ledesma, soldado que fué de la 41 Brigada, 164 Batallón, segunda Compañía, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que, dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Ocaña, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense de las lesiones sufridas, para darle la sanidad si estuviesen para ello, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se hace el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dicho Legionario, pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 2 del año 1938 instruye por muerte de José Rubio Perena y lesiones a aquél y otros en accidente de automóvil el primero de enero del citado año.

E-285

43

Por el presente se cita, llama y emplaza a un soldado cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que el día 21 de julio último viajaba en el tren rápido de Barcelona a Irún en compañía del Capellán don Rufino Muñoz Olazola, en el trayecto de Lérida a

Sañiñena, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Tamarite de Litera, al objeto de prestar declaración en el sumario número 10 de 1939 por hurto.
E.178

44

En el sumario número 56 de 1933 que se instruye en el Juzgado de Instrucción de Torrijos por estafa y falsedad, contra Capitolino Merino Minaya y Manuel Vázquez Rico, fueron recogidas y depositadas en dicho Juzgado las acciones de la Sociedad Electra, domiciliada en Torrijos y dedicada a alumbrado eléctrico y fábrica de harnas, números 1.563 a 1.572, 1.595 a 1.599, 1.691, 1.601 a 1.604, 1.611, 1.615 a 1.937, 1.997, 1.999, 2.006 a 2.013, 2.018 a 2.020, 2.029, 2.032 a 2.035, 2.040, 2.042, 2.043, 2.045, 2.085, 2.090 a 2.094, 2.098 a 2.100, en cuyo sumario se ha acordado anunciar la sustracción de las mismas, y se requiere a que las tenga en su poder para que, bajo apercibimiento de ley, las entregue inmediatamente al Juzgado de donde fueron sustraídas. Asimismo se hace saber a los señores Notarios, Corredores de Comercio y Agentes de Cambio y Bolsa para que se abstengan de autorizar ningún acto de comercio o transmisión de los expresados títulos.
E.179

45

En el sumario que instruye el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo con el número 135 de 1939, sobre hurto de una burra, pelo rucio, alzada 1,22, de cuatro años, sin herrar y sin hierro ni señal alguna, propiedad de Lorenzo Morales Cazoria, cuyo hurto se realizó la noche del 25 al 26 de noviembre último en la casa del perjudicado en Montizón, se ha acordado interesar de todas las autoridades y de sus agentes la práctica de diligencias encaminadas a comprobar cómo ocurrieron los hechos y quién o quiénes son los autores del mismo, que serán denunciados, así como los tenedores ilegítimos de la burra, y puestos a disposición de dicho Juzgado, y citar a los autores del hecho, con el fin de que comparezcan ante el mismo dentro del término de diez días para ser oídos.
E.180

46

En el sumario que instruye el Juzgado de Villacarrillo con el número 134 de 1939 por delito de hurto de una burra negra, de cho años, pequeña, con rozadura en las cruces, hierro de Beas en la tabla izquierda del cuello, y de una albarda nueva y cabestro de esparto, propiedad de Inocente Alba Carrasco, hurto realizado la noche del 30 de noviembre al primero de diciembre últimos en la casilla del Barracón de las Angosturas, término de Beas de Segura, se ha acordado interesar de todas las autoridades y de sus agentes la práctica de diligencias encaminadas a comprobar cómo ocurrieron los hechos y quién o quiénes sean los autores de los mismos, a la vez que la detención de los autores del hecho y de los tenedores ilegítimos de la burra, que serán puestos a disposición de dicho Juzgado juntamente con el citado sumario, y citar a los autores del hecho con el fin de que comparezcan ante este Juzgado para ser oídos.
E.181

En el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo se instruye sumario con el número 104 de 1939 por hurto de un mulo negro mohino, cebrado, más de marca, hierro J. número cinco en anca izquierda "La Mundial", propiedad de Francisco López Arias, vecino de Chiclana de Segura, cuyo hecho se realizó el día 16 al 17 de agosto último por la noche en el sitio conocido por Marinas, término de Chiclana de Segura, en el que se ha acordado interesar de todas las autoridades y de sus agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre la caballería hurtada, que será ocupada si no acreditan su legítima procedencia, poniendo unos y otra a disposición de dicho Juzgado.
E.182

47

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el término de cinco días, contados desde la publicación de ésta en el "Boletín Oficial de la Provincia", al lesionado Saturnino Hernández Saborrosán, que tenía su domicilio en Madrid, en la calle de Toledo, número 19, y Cecilio Pérez Sanz,

domiciliado en Madrid, calle de la Montera, número 18, últimamente, para prestar declaración en el sumario número 182 de 1936.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Federico Marín.

E-296

48

Don Pio Ruiz Jiménez, Juez de Instrucción accidentalmente de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente y así habers acordado en el sumario que se sigue con el núm. 201 de 1939, por muerte y lesiones, por medio de este edicto se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a la viuda del interfecto, llamada Angeles Pinilla Soldevilla, cuyo actual paradero se ignora, y se la cita para que comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, así como también a todas cuantas personas resultaran lesionadas y a las que, asimismo, se les hace el ofrecimiento de acciones al principio citado.

Dado en Almodóvar del Campo a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Pio Ruiz, El Secretario judicial, P. H. Gerardo Martínez.

49

Por medio del presente se llama a los herederos del perjudicado Antonio Mesa Soley para que en el término de treinta días se personen en esta Audiencia Provincial de Málaga para continuar la acción del sumario 492 de 1930 sobre quiebra fraudulenta contra Antonio Pons y Ramírez de Vergel, que se tramitó en este Juzgado de Instrucción número 2, de los de esta capital (antes, distrito de la Alameda).

E-160